GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.079 - 072/25
Paraná, martes 22 de abril de 2025
Edición de 80 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 4

DECRETO N° 550/25 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEROTTI, RUBÉN A. 4

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 4

DECRETO Nº 541/25 MPIyS

CONVENIO ENTRE MUNIC. DE VILLA ELISA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS 4

DECRETO Nº 542/25 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A. 6

DECRETO Nº 543/25 MPIYS

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A IAPV 8

DECRETO Nº 544/25 MPIyS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A RAGONE, GUILLERMO G. 8

DECRETO Nº 545/25 MPIyS

ADSCRIPCIÓN A TRONCOZO, JORGE A. 9

DECRETO Nº 546/25 MPIYS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 9

DECRETO Nº 547/25 MPIyS

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A. 10

DECRETO Nº 548/25 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L. 13

DECRETO N° 549/25 MPIyS

RATIFICACIÓN ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO 14

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 16

DECRETO N° 533/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YUGDAR, LUIS L. 16

DECRETO N° 534/25 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 19

DECRETO N° 535/25 MGT

RECONOCIENDO GASTO 19

DECRETO Nº 536/25 MGT

DESIGNACIÓN NUEVOS CONSEJEROS COMUNALES DE ESTACIÓN RAÍCES 20
DECRETO Nº 537/25 MGT
APRUEBA REGLAMENTO DE PRESTAMOS Y SUBSIDIOS 20
DECRETO Nº 538/25 MGT
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 29
DECRETO Nº 539/25 MGT
RECTIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 4168/24 MGT 29
DECRETO Nº 540/25 MGT
DONACIÓN DE LLENSA, SILVIA SUSANA 29

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 30
RESOLUCION Nº 729/24 UEP
LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN 30
RESOLUCION Nº 730/24 UEP
HORAS EXTRAS OCTUBRE 2024 30
RESOLUCION Nº 731/24 UEP
BAJA A PROCESO SERVICIO DE CONSULTORÍA CADENA DE VALOR 31
RESOLUCION Nº 732/24 UEP
CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 21 31
RESOLUCION Nº 733/24 UEP
CERTIFICADO DE OBRA N° 24 31
RESOLUCION Nº 734/24 UEP
CERTIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 32
RESOLUCION Nº 735/24 UEP
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS 32
RESOLUCION Nº 736/24 UEP
EXTENSIÓN NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA 33
RESOLUCION Nº 737/24 UEP
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 33
RESOLUCION Nº 738/24 UEP
CERTIFICADO DE OBRA Nº 26 34
RESOLUCION Nº 739/24 UEP
CERTIFICADO DE OBRA N° 27 34
RESOLUCION Nº 740/24 UEP
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA 35
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS 35
RESOLUCION Nº 1/2025 DGRH

ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE APLICACIÓN MI TRABAJO35

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 550/25 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEROTTI, RUBÉN A.

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Fernando M. SCHMIT, apoderado legal del Sr. Rubén Ariel PEROTTI, con el patrocinio letrado del Dr. Mario VERCELLI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2250626 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 12/02/2025;

Que el Art. 4°, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Fernando M. SCHMIT, apoderado legal del Sr. Rubén Ariel PEROTTI, M.I. N° 12.603.231, con el patrocinio letrado del Dr. Mario VERCELLI, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 157, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2250626, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 541/25 MPIyS

CONVENIO ENTRE MUNIC. DE VILLA ELISA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, plasmado en el convenio suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el 100% de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 651.878.967,50), para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la Obra “DESAGÜES PLUVIALES BULEVAR RIETER - BARRIO LOS BRETES - VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLÓN”, de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad;

Que la cláusula quinta del convenio establece: “ ...ENTREGA DE FONDOS: El monto que “LA PROVINCIA” se compromete a aportar para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la obra, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega por el valor de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 217.292.989,17), que se efectivizará acreditado el inicio de obra, y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas del valor de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 217.292.989,17), cuando el grado de avance de la obra registre un 25% y 50% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente. Será obligación ineludible de “LA MUNICIPALIDAD” presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia”…; y

Que en esta instancia se interesa Aprobar el Convenio antes mencionado y otorgar el Aporte No Reintegrable disponiendo el pago del primer desembolso; y

Que a los efectos de propender a un accionar más expedito de la Administración, se interesa facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos una vez acreditados los requisitos establecidos al efecto; y

Que obra acta de inicio de los trabajos correspondientes a la obra antes mencionada, suscripta en fecha 02 de diciembre del 2024; y

Que las erogaciones resultantes del compromiso asumido entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, serán atendidas con partidas presupuestarias del presente ejercicio y en caso de resultar insuficientes, se realizaran las adecuaciones necesarias con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del MHyF; y

Que el Convenio se encuentra registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 3565/17 GOB y Resolución Nº 20/17 EMG; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, representada por su Presidente Municipal, Lic. Susana LAMBERT, y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Sr. Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO, para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la Obra: “DESAGÜES PLUVIALES BULEVAR RIETER - BARRIO LOS BRETES - VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLÓN”, que adjunto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, en la persona de su Presidente Municipal Lic. Susana LAMBERT - DNI Nº 13.977.938, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 651.878.967,50) en el marco del Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente, el cual será efectivizado en cuotas conforme el grado de avance dispuesto en el citado convenio

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA para que previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, mediante sistema de libramiento efectivice el importe de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 217.292.989,17.-), en concepto de primer desembolso de acuerdo a la Cláusula 5 del Convenio, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1º previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 28 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 -Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 542/25 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 2.330 MPIyS de fecha 15 de diciembre de 2.022, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A., contratista de la obra: “Reparación Integral y Ampliación Escuela Nº 1 “Vélez Sarsfield” — Concordia — Departamento Concordia”; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, no se hizo lugar por motivos de prescripción, al reclamo tendiente al reconocimiento y pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra Nº 24, Nº 29 al Nº 31 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria; y

Que obra a fojas 104, constancia de la notificación del contenido del acto impugnado a la firma recurrente, mediante cédula, efectuada en fecha 20 de diciembre de 2.022, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador en fecha 27 de diciembre de 2.022, conforme fojas 113 vuelta, el recurso se considera promovido en tiempo y forma, conforme el artículo 62º de la Ley Nº 7060; y

Que la recurrente se agravió del decisorio impugnado por haber considerado que la Administración incurrió en un yerro y equívoco, al fundar la ilegalidad y arbitrariedad que contiene ese decisorio, y tildó de doloso el actuar del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por no advertir, a su entender, que el plazo de prescripción, desde la interposición del reclamo y hasta que exista resolución firme, se encontraba interrumpido; y

Que la recurrente invocó doctrina y jurisprudencia en supuesto respaldo de su postura, y manifestó que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios nunca resolvió la caducidad o perención del reclamo administrativo originario del 31 de julio de 2.019;

Que alegó que la presentación del reclamo tenía carácter de “necesario e ineludible”, de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley Nº 7061; y

Que manifestó que las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción liberatoria, interrupción y suspensión, deben complementarse con las Leyes Nº 7060 y 7061, que obligan a la firma al agotamiento de la vía administrativa, como previo a interponer la demanda judicial; y

Que la recurrente adujo que la invocación por el Ministerio de la “prescripción liberatoria” carecería de cualquier legalidad, razonabilidad y lógica jurídica, por haber paralizado durante años el reconocimiento de su derecho,

solicitando se revoque la resolución impugnada y se reconozca su derecho a percibir los intereses por mora, objeto de su reclamo originario; y

Que a fojas 125/127 intervino el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y a fojas 129/131 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, propiciando en ambos casos, el rechazo del recurso; y

Que a fojas 133 intervino Fiscalía de Estado emitiendo el Dictamen Nº 0152/24 en el que expresa que ya ha emitido opinión mediante Dictamen Nº 0478/22 FE del 11 de octubre de 2.022 obrante a fojas 83, en oportunidad de expedirse respecto del reclamo originario, sugiriendo hacer lugar a aquel, con fundamento en el Dictamen Nº 0401/21 FE, dado que por ese entonces, no se había producido la prescripción liberatoria, conforme a los fundamentos allí expuestos. No obstante, a fecha actual, dicho instituto se encuentra cumplido, dado que el primer resolutorio dictado por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, por el cual se dispuso aprobar la liquidación practicada por ese organismo -y por ende reconocer el reclamo de pago de intereses moratorios- fue dictado en fecha 13 de julio de 2.021, conforme fojas 38/39, a partir del día siguiente a la emisión de esa resolución, es decir, desde el 14 de julio de 2.021, comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda por intereses moratorios, ya que el plazo transcurrido hasta el momento del reconocimiento de la deuda quedó suprimido por los efectos de la interrupción, pero desde el día siguiente renació el cómputo de un nuevo plazo de prescripción; y

Que en consecuencia, y dado que al día 14 de julio de 2.023 se produjo la prescripción de esa deuda por haber transcurrido los dos (2) años previstos en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial, aquella ya no resulta exigible a la Administración por parte de la firma INCAR S.A., quien omitió promover en ese plazo la acción judicial correspondiente en miras a obtener el pago de los pretendidos intereses moratorios; y

Que conforme a los fundamentos de prescripción desarrollados precedentemente y los que emergen del dictamen adjunto a fojas 131 vuelta por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A. contra la Resolución Nº 2.330/22 MPIyS; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que conforme el Artículo 66º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos y en las atribuciones previstas en el Artículo 174º y 175º inciso 24) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, efectuado por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de apoderado legal de la firma INCAR S.A. contratista de la obra: “Reparación integral y Ampliación Escuela Nº 1 “Vélez Sarsfield” Concordia - Departamento Concordia” y ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 2.330/22 MPIyS, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 543/25 MPIYS

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A IAPV

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, CUATRO (4) Inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, desglosados de uno (1) de mayor superficie identificado con Plano de Mensura Nº 131.695, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Paraná en la matrícula Nº 170928, por los fundamentos expuestos en los considerandos, los que se describen a continuación conforme a las correspondientes Fichas para Transferencia:

A)- Plano de Mensura Nº 158394 - Lote Nº 2 — Partida Provincial Nº “222.233” - Departamento Paraná - Distrito Tala — Centro Rural de Población de Aldea Santa María — Planta Urbana - Manzana Nº 28 — Solar 17 - Domicilio Parcelario: calle pública s/nº a 15,27 m de calle pública - Superficie: 324,14 m2 (trescientos veinticuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados).

B)- Plano de Mensura Nº 158395 - Lote Nº 3 — Partida Provincial Nº “222.234” - Departamento Paraná - Distrito Tala - Centro Rural de Población de Aldea Santa María — Planta Urbana - Manzana Nº 28 — Solar 18 - Domicilio Parcelario: calle pública s/nº a 14,98 m de calle pública - Superficie: 336,53 m2 (trescientos treinta y seis metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados).-

C)- Plano de Mensura Nº 206861 - Partida Provincial Nº “261.647” - Departamento Paraná - Distrito Tala — Centro Rural de Población de Aldea Santa María — Planta Urbana - Manzana Nº 28 — Domicilio Parcelario: calle DON JUAN esquina calle pública Superficie: 322,35 m2 (trescientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados).-

D)- Plano de Mensura Nº 227690 - Lote 2 – Partida Provincial Nº “194311” – Departamento Paraná – Distrito TALA – Comuna de Aldea Santa María – Planta Urbana – Manzana Nº 28 – Domicilio Parcelario: DON GASPAR S/Nº (distando 74,88 m. al Noroeste de Calle Los Inmigrantes). Superficie: 341,51 m2 (trescientos cuarenta y un metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados).-

Los límites, medidas, linderos y demás circunstancias de individualización, constan en las respectivas Fichas para Transferencia y se dan aquí por reproducidas.

ARTÍCULO 2º.- Los presentes inmuebles se transfieren al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con el cargo de regularizar la titularidad dominial de las viviendas correspondientes al Grupo habitacional “ALDEA SANTA MARIA II 2 VIVIENDAS” y “ALDEA SANTA MARIA III 2 VIVIENDAS” a favor de quienes resulten adjudicatarios conforme con los requisitos y procesos legales que rigen al Organismo.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a intervenir en la escritura pública de transferencia de dominio, de los inmuebles individualizados en el Artículo 1º del presente, a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y simultáneamente de este a los adjudicatarios, ya sea en forma conjunta o individual.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 544/25 MPIyS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A RAGONE, GUILLERMO G.

Paraná,26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 Ley Nº 11.176, en lo que hace a la Planta de Cargos de la JURISDICCION 25 - MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y

VIVIENDA, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubicar al Agente RAGONE, Guillermo Gustavo, DNI: 20.957.117, Legajo Nº 234.382 en una Categoría 5, Tramo Profesional “B” por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 545/25 MPIyS

ADSCRIPCIÓN A TRONCOZO, JORGE A.

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase a la MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA, al agente Sr. Jorge Alberto TRONCOZO, D.N.I. Nº 17.850.258, Legajo Nº 144.687, Categoría 3, Agente de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir de la fecha 01 de enero de 2.025 y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Municipalidad de Aldea María Luisa deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la documental que acredite la efectiva prestación de servicios del agente, así como inasistencias y licencias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Cumplido, remitir a la MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 546/25 MPIYS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Ejercicio 2025 en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Unidades Ejecutoras: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD y SECRETARÍA DE HACIENDA, mediante una ampliación de créditos por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 68.901.250,39), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y comuníquese a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA. Pase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider
Fabián Boleas

- - - - - -

DECRETO Nº 547/25 MPIyS

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa “NUEVO LUCERO S.A.”, C.U.I.T. 30-70809857-0, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 2814, de fecha 01 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que consta la RESOLUCIÓN N° 2814/23 DPV por la cual se reconoce a la empresa la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 70/100 ($ 69.803,70.-), en concepto de intereses moratorios correspondientes a los Certificados de Obra N° 1 y N° 9 – 5° R.P. - correspondientes a la Obra: “REPOSICIÓN DE SUELO CALCÁREO Y RIPIO NATURAL ARCILLOSO EN ACCESO A ESCUELA AGROTÉCNICA N° 15 MANUEL P. ANTEQUEDA - TRAMO: PROC. 6.000 - BOVRIL - DEPARTAMENTO LA PAZ - PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE SUELO CALCÁREO”. La misma fue notificada al representante técnico de la empresa el día 03/11/23; y

Que, en fecha 10/11/23, la contratista interpuso Recurso de Apelación Jerárquica contra la citada RESOLUCIÓN fundamentándolo, en síntesis, que la liquidación practicada es incorrecta debido a que la base de cálculo que corresponde aplicar es el importe neto líquido detallado en cada Certificado y no el pagado y/o transferido post-retenciones efectuadas. Considera que el hecho que el Estado haya pagado el monto total de cada Certificado en parte con transferencia a la AFIP y ATER, actuando como agente de retención de estos organismos, en nada modifica base económica de cálculo de los intereses moratorios; y

Que agrega que los intereses fueron calculados hasta el día 26/04/23, fecha de la liquidación de fojas 62, cuando debían calcularse hasta la fecha de su efectivo pago, el cual hasta el momento de la presentación del Recurso no se había producido; y

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV, expresa en relación a los aspectos formales y temporales relativos a la interposición del remedio procedimental deducido por la empresa, que en fecha 3 de noviembre de 2023 se notifica a la recurrente (fojas 91), deduciendo esta presentación el día 10 de noviembre de 2023; y

Que es así que no han transcurrido desde el dictado del acto administrativo referido, y la interposición del Recurso, el plazo establecido en el Artículo 62° de la LEY 7060, frente a lo cual el Recurso se encuentra deducido en tiempo y forma; y

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS expresa con relación a los agravios deducidos por la recurrente, en este caso concreto, los intereses tienen su origen en la falta de pago, el día de su vencimiento, del monto liquidado en cada Certificado deducidas las sumas que el Estado retuvo como agente del Fisco, las que al no ser percibidas por la contratista corresponde que no integren la base de cálculo, debiendo considerarse sólo el capital efectivamente percibido. Los intereses moratorios reparan el daño que provoca al acreedor la falta de pago en el momento oportuno, por lo que el daño debe meritarse en función del monto del cual fue privado por el retardo en cumplimiento de la obligación de pago, que es el importe neto a abonar a la contratista, practicada las retenciones del Impuesto a las Ganancias, IIBB, etc.; y

Que el Estado, al ser agente de retención de impuestos, es sujeto pasivo de la obligación tributaria junto con el contribuye. En caso de ingreso tardío de las retenciones efectuadas el acreedor de los intereses generados por esa causa sería el organismo impositivo pertinente y no la contratista; y

Que una vez practicada la liquidación de intereses, cuya base de cálculo son los importes efectivamente cobrados, y tal como lo prevé el Artículo 57° de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS y Decretos Reglamentarios, deben actualizarse hasta la fecha de su efectivo pago; y

Que durante su análisis jurídico pertinente, la mencionada DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, expresa que FISCALÍA DE ESTADO en Dictamen n° 0315/23 emitido en un expediente análogo, expresa "… la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados "hasta el día de su efectivo pago"; y

Que, por los motivos expuestos, sugiere que se rechace el Recurso presentado en relación a los agravios deducidos respecto de la base de cálculo, y que se haga lugar a lo solicitado por la contratista en lo referente al procedimiento de liquidación de los intereses moratorios, esto es disponiendo que se practique un nuevo cálculo desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que esta sea efectivizada; y

Que obra Dictamen n° 0215/24 de FISCALÍA DE ESTADO, en relación al presente Recurso expresando que en su aspecto formal ha sido deducido en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62° de la LEY N° 7060, por lo que corresponde su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravió del acto administrativo en crisis por estimar incorrecta e ilegítima la base de cálculo de los intereses reclamados, por haberse excluido las retenciones impositivas, dado que, a su entender, debió considerarse en esa base el monto neto líquido detallado en el Certificado emitido por aquella; como así también consideró ilegítima la fecha de "corte o fin de la liquidación" fijada para el 26/04/23, dado que la suma reconocida por intereses no fue cancelada ese día; y

Que, a su vez, estimó que si bien la RESOLUCIÓN recurrida reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término determinados Certificados de Obra, los intereses reconocidos se limitan temporalmente desde la fecha de vencimiento del Certificado respectivo hasta la fecha en que la Administración canceló el importe equivalente al capital de aquel Certificado, por lo que se omitió disponer el pago de los intereses que se siguieron devengando con posterioridad a la fecha de pago del importe del referido Certificado, siendo que lo intereses moratorios corren hasta el día de la cancelación efectiva de la totalidad del capital más los intereses, por lo que considera a tales reconocimientos como "pagos parciales"; y

Que, debido a que los intereses devengados hasta la fecha de pago del Certificado no fueron cancelados en forma concomitante a ese pago, de manera que a la fecha en que se dictó la RESOLUCIÓN que reconoció su pago se siguieron devengando intereses sobre el saldo adeudado; y

Que, finalmente, solicitó se revoque y anule parcialmente la decisión cuestionada, citó jurisprudencia, acompañó documental a introdujo reserva del caso federal; y

Que, procediendo a emitir su Dictamen de rigor, FISCALÍA DE ESTADO expresa que al agravio referido a la base de cálculo que consideró a la DPV para arribar el monto dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 2814/23 DPV, comparte lo expresado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo vial, dado que la contratista practicó la facturación del Certificado cobrado una vez que recibió el pago de éste, por lo que recién se generó el hecho imponible a partir de esa facturación. En virtud de ello, el organismo vial, en su carácter de agente de retención, procedió oportunamente a efectuar por el pago realizado las retenciones correspondientes, siendo tales: IVA, Ganancias, IIBB y SIJP. Por tal motivo resulta correcta la base de cálculo de intereses moratorios adoptada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que, en lo referido al período de cálculo de intereses y la fecha de corte de la liquidación -26/04/23-, cabe señalar que atento a que lo peticionado en el reclamo originario (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del acto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre Certificados de Obra abonados tardíamente), cabe advertir que la cuestión planteada versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la reclamante, por lo que resultan aplicables a la cuestión

debatida las mismas normas que conforman el encuadra legal del acto administrativo refutado, a saber: Artículo 57° de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 6351 y Artículo 57° del DECRETO N° 958/79 SOSP;y

Que de acuerdo a la letra expresa de las normas aplicables a la cuestión, que sin dubitación alguna determinan que el pago de intereses se computa “desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo” (Art. 57° del DECRETO N° 958/79 SOSP, Apartado 1°) surge con palmaria claridad la respuesta al reclamo planteado. Concretamente el Apartado 4°) de la misma norma reglamentaria, prescribe que una vez abonados los Certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de QUINCE (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicar los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al DECRETO N° 7876/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la Tasa de Intereses activa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Asimismo, se desprende que la mora opera en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la contratista; y

Que, como conclusión, la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados “hasta el día de su efectivo pago”; y

Que, por consiguiente, si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total; y

Que deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como se dijo, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica; y

Que para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre quedaría desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable; y

Que para poner fin a este circuito de generación interminable de intereses, el acto administrativo de reconocimiento de tales intereses no debería limitarse hasta la fecha de corte de una liquidación practicada antes de su emisión, sino disponer el reconocimiento de los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago, disponiendo que luego, de su dictado se proceda a practicar la liquidación y librar el pago de la suma resultante de dicha liquidación en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días que ordena la norma reglamentaria, para impedir que se vuelvan a devengar intereses sobre saldos; y

Que, FISCALÍA DE ESTADO, comparte las opiniones jurídicas propiciadas por las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, respectivamente, sugiriendo hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la empresa “NUEVO LUCERO S.A.” contra la RESOLUCIÓN N° 2814/23 DPV, correspondiendo disponer que luego de la notificación del acto que haga lugar parcialmente al Recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante en un plazo que no exceda de los QUINCE (15) días a la fecha de corte de la nueva liquidación; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 7060; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la firma “NUEVO LUCERO S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70809857-0, representada en este acto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado, contra la RESOLUCIÓN N° 2814, de fecha 01 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago dispuesto por dicha RESOLUCIÓN, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación del presente DECRETO a la recurrente, por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ésta deberá proceder a efectivizar una nueva liquidación de los intereses a fin de la actualización del importe adeudado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en el presente, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación

ARTÍCULO 3º.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 548/25 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CEMYC S.R.L.

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: “Construcción Nueva Escuela de Educación Integral N° 32 “Alcancía de Ilusiones” - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 318/24 DGAyC, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 22 y N° 23 (16° Readecuación Provisoria), por la suma de $ 82.339,49, que ejecuta la firma CEMYC S.R.L.; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Tesorería de la Dirección General del Servicios Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.C., por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 82.339,49), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra 22 y N° 23 (16° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra: “Construcción Nueva Escuela de Educación Integral N° 32 “Alcancía de Ilusiones” — Pueblo Ibicuy Departamento Islas del Ibicuy”, conforme la liquidación

aprobada mediante la Resolución N° 318/24 DGAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 53 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento ll - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para cumplimiento del Artículo 2°, cumplido a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO N° 549/25 MPIyS

RATIFICACIÓN ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

La obra “AMPLIACIÓN PARQUE ACUÁTICO FEDERACIÓN SECTOR TORBELLINO - FEDERACIÓN - DEPARTAMENTO FEDERACIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 255/22 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° V-10-22 que contempla la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 102.983.887,26 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de agosto de 2.022, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 Ratificado por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 32.64/16 MPIyS; y

Que a través del Decreto N° 710/23 MPIyS, se aprobó el convenio de Financiación para la obra motivo de estos actuados, la cual integra el Programa Nacional de Inversiones Turísticas “50 DESTINOS”, autorizando al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra, designándose a la entonces Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones como órgano ejecutor de la misma; y

Que a través del Decreto N° 3.793/23 MPIyS, se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 16/23 llevada a cabo en fecha 11 de mayo de 2.023, adjudicándose la obra a la firma PETERSON Orlando José María, por el valor de su propuesta de $ 228.880.422,09, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, firmándose el contrato el 10 de noviembre de 2.023; y

Que por Resolución N° 2.833/24 MPIyS, se aprobó el Acta Acuerdo de Postergación de Inicio de Obra, suscripta el 10 de diciembre de 2.023, entre la Inspectora de la Obra y la empresa PETERSON Orlando José María; el Acta de Postergación de Inicio de Obra, de fecha 10 de enero de 2.024, el Acta de Prórroga de Postergación de Inicio de Obra, labrada el 11 de marzo de 2.024 y el Acta de Postergación de Inicio de Obra: Común Acuerdo, suscripta el 09 de mayo de 2.024, debidamente suscriptas entre el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa PETERSON Orlando José María; y

Que en fecha 05 de diciembre de 2.024 se procede a suscribir el Acta de Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo Ley Provincial N° 11.138, entre el Sr. Ministro del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. Abel Rubén Darío Schneider y la empresa PETERSON Orlando José María, representada por su apoderado legal el Ing. Maximiliano A. Peterson, la cual se adjunta a fs. 601/603; y

Que en el acta antes mencionada, las partes manifiestan que si bien estaba contemplada la entrega de anticipo financiero, éste no ha sido efectivizado, así que la contratista declara que no ha contratado garantías para su percepción. Asimismo, las partes no ha existido autorización ni plan de acopios aprobado;

Que las partes declaran que no se ha suscripto acta de inicio, así como tampoco se ha efectuado replanteo de obra oportunamente, con lo cual el avance de obra resulta nulo, equivalente al 0,00% de ejecución de obra; y

Que ambas partes formulan expresa renuncia a todo derecho, acción o reclamo fundado en la presente rescisión del contrato. Como también, de manera expresa, la contratista se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto como consecuencia de la rescisión del contrato de obra y renuncia a todo crédito y/o reclamo (administrativo o judicial) que se crea con derecho a formular y que se encuentre relacionado de manera directa o indirecta con lo acordado en el presente instrumento. Con excepción del daño emergente con los términos y alcances previstos en la Ley de Emergencia Pública Provincial N° 11.138, quedando supeditado su reconocimiento a la presentación acreditación, tramitación y aprobación, en caso de corresponder, lo cual tramitará por la vía pertinente; y

Que la Dirección de Obras Centralizadas emite a fojas 620 un informe, sugiriendo la elaboración de la norma legal, que apruebe la rescisión mencionada; y

Que en consecuencia, se procedió a labrar el ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, suscripta en fecha 05 de diciembre de 2.024 por el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Apoderado Legal de la firma PETERSON Orlando José María, el Ing. Maximiliano A. Peterson, en relación a la obra “AMPLIACIÓN PARQUE ACUÁTICO FEDERACIÓN SECTOR TORBELLINO - FEDERACIÓN - DEPARTAMENTO FEDERACIÓN”, adjudicada mediante Decreto N° 3.793/23 MPIyS, conforme lo prevé la Ley N° 11.138; y

Que han intervenido en lo que es de sus competencias la Dirección de Obras Centralizadas y el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, suscripta en fecha 05 de diciembre de 2.024 por el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Apoderado Legal de la firma PETERSON Orlando José María, el Ing. Maximiliano A. Peterson, en relación a la obra “AMPLIACIÓN PARQUE ACUÁTICO FEDERACIÓN SECTOR TORBELLINO – FEDERACIÓN – DEPARTAMENTO FEDERACIÓN”, adjudicada mediante Decreto N° 3.793/23 MPIyS, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal y cuyo original forma parte de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 533/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR YUGDAR, LUIS L.

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Luis Luján YUGDAR, DNI N° 12.350.613, contra la Resolución N° 3290/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de julio de 2024, según consta a fojas 159, y el mencionado Recurso fue articulado el 06 de agosto de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 165, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 3290/24 CJPER, dictada a fojas 156/157, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, “rechazar el reclamo de reajuste de haberes y pedido de integración del concepto Adicional por ‘Riesgo y Peligrosidad’”, solicitado por Señor Luis Luján YUGDAR; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor YUGDAR interpuso, a fojas 162/165, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que la resolución cuestionada carece de toda fundamentación jurídica, y que viola lisa y abiertamente no solo su derecho de defensa, sino también el derecho al debido proceso, contemplados en el artículo 18° de la Constitución Nacional. Sostuvo que a la hora de resolver su planteo debía contemplarse lo dispuesto por el Decreto N° 1113/21 MEHF el cual, pese a ser mencionado, no habría sido considerado por el Organismo previsional al momento de resolver la cuestión en debate. Manifestó que de mantener el criterio sustentado se estarían violando los principios de movilidad y proporcionalidad del haber jubilatorio, por lo cual solicitó que la resolución denegatoria sea revocada, se haga lugar a lo peticionado, y se le liquiden las diferencias adeudadas, con más los intereses correspondientes; y

Que, a fojas 173/174, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto de la cuestión de fondo, recordó que el artículo 1° del Decreto N° 3506/10 MEHF estableció: “Increméntase a partir del 1° de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón de Seguridad, en un SIETE POR CIENTO (7%), quedando los mismos conformados como se especifica en el Anexo I”; y

Que, por su parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal reza: “Dispónese que a partir del 1° de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad públicas preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Bomberos y al Personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ” - piso temporal el cual fue ampliado a VEINTICINCO (25) días al mes-; y

Que, asimismo, destacó que, con la vigencia del Decreto Provincial N° 1113/21 MEHF, el cual dispuso la compatibilidad entre el goce del adicional por Responsabilidad Funcional con el correspondiente al que se abona por Riesgo y Peligrosidad, el actor podría gozar de ambos conceptos en pasividad, sin perjuicio de lo cual, entendió que la efectiva prestación de servicios mínimos no se ha verificado en el sub case; y

Que, la mencionada área jurídica sostuvo que, de las constancias obrantes en autos, surge la evidente falta de acreditación de las efectivas tareas de guardias en el período mínimo de DOCE (12) meses previos al cese, tal como lo exige la norma vigente, y que la falta de cumplimiento de ese recaudo obtura el pago del adicional por

Riesgo y Peligrosidad, motivo por el cual sugirió la desestimación del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor YUGDAR; y

Que, a fojas 178, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, a fin de que, a través del área pertinente, informe: 1) Si las funciones desempeñadas por el actor en los últimos DOCE (12) meses anteriores al cese, encuadran en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, si las mismas son consideradas como pertenecientes al Cuerpo de Seguridad. En caso positivo, solicitó se indique de forma específica la normativa en que deben encuadrarse tales funciones; y 2) Se indique si el actor cumplimentó con el requisito temporal, respecto a la prestación efectiva de servicios en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese. Solicitando, además, se informe si gozó de Licencias por Enfermedad, Licencia Anual Ordinaria u otras, durante dicho período;

Que, en virtud de lo solicitado, desde la División Administración Recursos Humanos - Dirección de Personal - de la Policía de Entre Ríos se informó, a fojas 182, que el Señor YUGDAR “En los últimos doce (12) meses previos al cese de funciones, períodos 30/06/2004 al 30/06/2025 cuando cesara en funciones por Resolución DP N° 1009/05 – Retiro Obligatorio otorgado por Decreto N° 3713/05 MGJEO y SP, se encontraba en situación de revista Activo - Pasivo, dispuesto por imperio de la Resolución DAI N° 120/04 (obrante a fs. 31), situación que se mantuvo hasta su cese de funciones. Destinado en Jefatura Departamental Gualeguaychú. Por lo antes dicho, en el período en cuestión el actor no cumplió con los requisitos respecto a la prestación efectiva de servicios”; y

Que, a fojas 184/187, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, estimó pertinente, en primer lugar, citar la normativa aplicable al caso. Así, recordó que el adicional por Riesgo y Peligrosidad, fue instituido originariamente a partir del Decreto N° 6213/03 MGJ, que dispuso: “Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución J.P. N° 24 de fecha 20 de agosto de 2002, del Señor Jefe de Policía de la Provincia y asígnase a partir del 1° de Julio de 2003, un adicional por “Riesgo y Peligrosidad” para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales C.O.E., quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica”; y

Que, posteriormente, el Decreto N° 3506/10 MEHF extendió dicho beneficio a otros funcionarios policiales, en las condiciones allí previstas, a través de sus artículos 4° y 5°; y

Que, en el artículo 4° se expresó: “Dispónese que a partir del 1° de septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en la División Grupo Infantería Adiestrado (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad, en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados Internos; perciban una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30) del monto del Adicional por Decreto 6213/03 MGJ”; y

Que, el artículo 5° dispone: “(…) que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División de Operaciones y Seguridad y desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comando Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinticinco días, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ”; y

Que, por Decretos N° 3575/12 MEHF y N° 3665/12 MEHF se amplió el porcentaje en la liquidación arribando al CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) y TREINTA por ciento (30%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ, respecto a los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, el Decreto N° 1508/13 MEHF amplió la base subjetiva del artículo 4° del Decreto N° 3506/10 MEHF, agregando las funciones División 911 y Video vigilancia y en la División Seguridad Bancaria, eliminando la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de la Jefatura Departamental Paraná; y

Que, el Decreto N° 1853/13 MEHF, modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de VEINTE (20) días a VEINTICINCO (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, posteriormente, el Decreto N° 4816/14 MHEF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un VEINTICINCO por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, el artículo 256° de la Ley N° 5654/84, modificada por la Ley N° 8707/93, respecto del cálculo del haber que reza estableció: "(…) el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio"; y

Que, en virtud de la normativa expuesta, los requisitos que inexcusablemente deben cumplirse para la percepción del adicional pretendido son: 1) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, o - en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, pertenecer al Cuerpo de Seguridad (Decreto N° 2551/18 MEHF). Cabe resaltar que las funciones desempeñadas y descriptas en la normativa, determinan el porcentaje a percibir - es decir, si corresponde un 60%, 50% o 25% del monto del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y 2) Cumplir las funciones mencionadas en forma efectiva por más de VEINTICINCO (25) días al mes. Respecto de las funciones establecidas por el artículo 5° se prevé el cumplimiento efectivo "y/o que se encuentren disponibles para sí prestación del servicio policial"; y

Que, en el caso concreto del Señor YUGDAR, la Jefatura de Policía de Entre Ríos informó, a fojas 182, que el actor "… los últimos doce (12) meses previos al cese (…) se encontraba en situación de revista Activo - Pasivo (…) situación que se mantuvo hasta su cese de funciones. Destinado en Jefatura Departamental Gualeguaychú. Por lo antes dicho, en el período en cuestión el actor no cumplió con los requisitos respecto a la prestación efectiva de servicios"; y

Que, de lo expuesto, surge que el hoy quejoso no cumplimentó con las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios; en forma efectiva por más de VEINTICINCO (25) días al mes, en los últimos DOCE (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro. Por lo tanto, no habiendo cumplimentado uno de los requisitos que habilitarían la percepción del adicional por "Riesgo y Peligrosidad", no corresponde su inclusión en los haberes de pasividad, por lo que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante el Dictamen N° 0476/24, obrante a fojas 189, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos, tanto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 173/174, como por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 184/187, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes, las cuales ratifica íntegramente; y

Que, asimismo, en esta línea argumental, el mencionado Organismo de Contralor destacó haber emitido opinión coincidente citando, entre otros, el reciente Dictamen N° 0467/23 FE; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Luis Luján YUGDAR, contra la Resolución N° 3290/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Señor Luis Luján YUGDAR, DNI N° 12.350.613, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 en de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico constituido en hasenkampestudio@gmail.com, contra la Resolución N° 3290/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de julio de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO N° 534/25 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – Decanato y Escuelas, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.469.016,66), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

- - - - - -

DECRETO N° 535/25 MGT

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y abónese al Correo Oficial R.A. SA, Cuit N° 30-70857483-6, las facturas detalladas en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.784.499,67), en concepto de servicio postal prestado a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante el mes de noviembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto de $ 4.784.499,67 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1°, conforme facturas obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 536/25 MGT

DESIGNACIÓN NUEVOS CONSEJEROS COMUNALES DE ESTACIÓN RAÍCES

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Señora Natalia Rosana LONDRA, DNI N° 22.850.543; y el Señor Gabriel Darío ENRIQUE, DNI N° 30.964.892, como Consejeros Comunales Comisionados de la Comuna Estación Raíces del Departamento Villaguay designados mediante Decreto N° 185 MGT, fechado el 22 de Enero de 2024, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Valeria Magali CROSA, DNI N° 39.838.703 y al Señor Flavio Miguel REDING, DNI. N° 30.680.798 como Consejeros Titulares Comunales Comisionados de la Comuna Estación Raíces del Departamento Villaguay, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 537/25 MGT

APRUEBA REGLAMENTO DE PRESTAMOS Y SUBSIDIOS

Paraná, 26 de marzo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, referida al “Fondo de Educación y Promoción Cooperativa”; y

CONSIDERANDO:

Que el “Fondo de Educación y Promoción Cooperativa” fue creado por Ley Nacional N° 23.427, adherida por Ley Provincial Nº 8130 y reglamentada por los Decretos Provinciales 1694/89 MBSCE, N° 5773/92 MEOSP; 5773/1992 MEOSP modif. por Decretos 929/1996 MEOSP y 1032/2014 MGJ, normas legales que reglamentan el otorgamiento de préstamos y subsidios con recursos de dichos Fondo, siendo el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, la autoridad de aplicación; y

Que a los efectos de actualizar las disposiciones contenidas en los Decretos Reglamentarios y teniendo en cuenta las necesidades actuales de las diversas entidades, corresponde redefinir un nuevo Reglamento para el otorgamiento de préstamos y subsidios, requisitos y condiciones para la presentación de solicitudes de préstamos para cooperativas, con recursos provenientes del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa generados por la Ley N° 23.427, a la que la Provincia ha adherido por Ley Nº 8130, facultando al Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales; y

Que a los efectos de actualizar las disposiciones, resulta imprescindible derogar las normas referidas, a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley Nº 8.130; y

Que en virtud a lo señalado y los objetivos de la mismo, y en relación a la exigüidad de los montos establecidos, que resultan insuficientes, paro la concreción de los proyectos para el desarrollo cooperativo, es necesaria la actualización de los mismos; y

Que en Decreto 1694/89 MBSCE, que reglamenta las formas y procedimientos de aplicación del Fondo para lo Educación y Promoción Cooperativa, en su artículo 7° inc. d), establece que se podrá otorgar recursos a organismos del Estado Provincial, de las Municipalidades, a Cooperativas y otras entidades para financiar las actividades encuadradas en las finalidades de la Ley 8130;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Déjense sin efecto los disposiciones contenidas en el Decreto N° 5773 MEOSP, de fecha 16 de noviembre de 1992, modificado por los Decretos N° 2181 MEOSP de fecha 19 de mayo de 2000 y N° 1032 MGJ de fecha 23 de abril de 2014, de conformidad lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: Apruébese el Reglamento de Préstamos y Subsidios, que agregado como Anexo I, pasa a formar parte del presente texto legal.-

ARTICULO 3°: Apruébense los requisitos y condiciones para la presentación de solicitud de préstamos, el que agregado como Anexo II pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: Apruébense los requisitos y condiciones para la presentación de solicitud de subsidios el que agregado como Anexo III pasa a formar parte del presente Decreto.-

ARTICULO 5°: Determínase un tope de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00) para el otorgamiento de Préstamos para Cooperativas y otro tope de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), para el otorgamiento de Subsidios respectivamente.-

ARTICULO 6°: Dispóngase que las solicitudes de préstamos y subsidios, según los instructivos correspondientes de cada operatoria, serán analizadas y evaluadas, en forma previa a su aprobación, por una Comisión Interdisciplinaria, que será designada y reglamentada por el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales. El informe técnico emitido por dicha Comisión es de carácter no vinculante.-

ARTICULO 7°.- Autorízase al Presidente del Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, a suscribir los convenios para el otorgamiento de préstamos y/o subsidios que reglamenta el presente decreto en la forma y modo dispuestos, previa conformidad del Ministro de Gobierno y Trabajo.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado para por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 9°- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS.

ARTÍCULO 1.- El Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, podrá otorgar préstamos y/o subsidios a las entidades y organismos citados en el artículo 3° inciso b) y c) de la Ley Nacional N° 23.427, adherida por Ley Provincial N° 8130, que cumplimenten todas las exigencias que se detallan a continuación:

a)Inscripción en el Registro provincial y/o nacional de Cooperativas;

b)Inscripción en las entidades de bien públicos en los respectivos registros oficiales que las acrediten como tales;

c)Inscripción de las Cooperativas escolares en el Registro Escolar correspondiente;

d)Estar, las Cooperativas, al día con el cumplimiento de las obligaciones legales con el Instituto;

e)Presentación con carácter de Declaración Jurada del formulario de solicitud de préstamo para estos casos, que configura como Anexo II y acepta la posterior formalización del Convenio que obra como Anexo III.-

ARTÍCULO 2: Los préstamos y subsidios se aplicarán preferentemente a proyectos que coadyuven al desarrollo de economías regionales, y/o mejoren la calidad de vida de la población, y/o promuevan y aseguran la enseñanza y difusión del cooperativismo.-

ARTÍCULO 3: Los fondos serán asignados sobre las bases de que los préstamos y subsidios estarán destinados al desarrollo, la promoción y/o a la educación cooperativa.-

ARTÍCULO 4: El Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, establecerá las modalidades del préstamo pudiendo firmar convenios de administración de fondos con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) o Cooperativas para que estas instituciones otorguen créditos a las entidades mencionadas en el Artículo 1° del presente Reglamento, con recursos del Fondo para Promoción y Educación Cooperativa, Ley 23.427 o convenir modalidades directamente con los beneficiarios.-

ARTÍCULO 5: El interés de los préstamos que se otorguen debe ser igual al equivalente de la tasa libre que fije el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) para su cartera pasiva.-

ARTÍCULO 6: El plazo máximo de amortización de los préstamos concedidos se ajustará a las modalidades de cada proyecto, pudiendo la amortización ser en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, no pudiendo exceder los siguientes máximos:

a)Adquisición de bienes de capital: hasta tres años con doce meses de gracia;

b)Conformación de capital de trabajo: hasta dos años con doce meses de gracia;

c)Proyectos de comercialización o capacitación: hasta un año con seis meses de gracia.-

ARTÍCULO 7: El monto máximo de los créditos a otorgar será de Pesos CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00), tanto para la adquisición de bienes de capital, como para la conformación de capital de trabajo, comercialización, capacitación, tecnología y otros.

ARTÍCULO 8: El monto máximo de los subsidios a otorgar será de Pesos CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), tanto para la adquisición de bienes de capital, como para la conformación de capital de trabajo, comercialización, capacitación, tecnología y otros.

ARTÍCULO 9: La Comisión Interdisciplinaria, dependiente del Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, determinará el tipo de garantía que se les requerirá a las entidades beneficiarias, así como el tipo de seguro que deberán constituir a favor del Instituto y del Superior Gobierno de Entre Ríos, a través del Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Entre Ríos (IAPSER).-

ARTÍCULO 10: Los préstamos y subsidios serán otorgados por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y analizados por la Comisión Interdisciplinaria, conforme a su reglamento, que deberá al respecto dictaminar.-

ARTÍCULO 11: El Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales, podrá verificar en las oportunidades que lo considere conveniente, el cumplimiento del objeto por el cual fue solicitado el préstamo o subsidio.-

ARTÍCULO 12: En caso de infracción a la presente y demás normas vigentes en la materia, las cooperativas, sin perjuicio de lo expuesto en el respectivo convenio, se harán pasibles de las sanciones que establece el artículo 101° de la Ley N° 20.337, adherida por Ley Provincial N° 8130.-

ARTÍCULO 13: Esta operatoria no significará para el Estado ningún tipo de mayor costo por operatividad, quedando vedada la posibilidad de crear una estructura específica.-

ARTÍCULO 14: Los montos en concepto de reintegros de los créditos otorgados deberán ingresar a la cuenta especial en el Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA) informada oportunamente, para el reciclaje de los mismos, la que será de manejo exclusivo del Instituto Provincial de Cooperativa y Mutuales.-

ANEXO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÉSTAMOS PARA COOPERATIVAS. Ley 23.427 adherida por Ley Provincial N° 8130.-

1.- Nota de solicitud del préstamo dirigida al presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES suscripta por el presidente de la Cooperativa, especificando el monto solicitado, su destino, con datos actualizados del domicilio de la institución y número de contacto, firmada por el Presidente.

2.- Copia del Acta del Consejo de Administración certificada, donde se acuerda el pedido del préstamo y se autoriza al presidente de la Cooperativa dicha solicitud, así como también se deja establecida la responsabilidad personal y solidaria de los integrantes del Consejo de Administración.

3.- Copia del Acta de designación actual de autoridades del Consejo de Administración y Fiscalización certificada.

4.- Copia del Estatuto certificada.

5.- Constancia de vigencia de matrícula del INAES http://www2.inaes.gob.ar/constanciamatricula/ .

6.- Copia legalizada, de ambos lados, del DNI del presidente de la Cooperativa, y de los integrantes del Consejo de Administración y Fiscalización.

7.- Completar el formulario de Empadronamiento para Cooperativas.-

8.- Presupuesto original expresado en Pesos (moneda nacional), el cual debe contener el membrete y firma original de quien lo extiende o ser copia autenticada, debiendo ser emitidos a nombre de la entidad solicitante e indicar, en los casos de responsables inscriptos, si el importe presupuestado contiene el IVA.

9.- En el caso de obras de construcción se deberá adjuntar fotografía del lugar, donde se procederá a construir y/o refaccionar. Asimismo presentar la documentación que justifique la tenencia, posesión o propiedad del inmueble o terreno.

10.- Constancia de la Clave Bancaria Unica (CBU) de la cooperativa

11.- Constancia de inscripción en AFIP

12.- Constancia de la CUIT vigente de la Cooperativa

13.- Cumplir con la remisión de la documentación anual exigida por la Ley 20.337 y normas conexas : Memoria, Balance General, Informe Anual de Auditoría, Informe del Síndico, Acta de Asamblea General Ordinaria, Acta de Consejo de Administración con distribución de cargos. En caso de no haber presentado oportunamente la documental requerida, deberá remitirla previo al inicio del presente trámite. Deben estar presentados los dos últimos ejercicios contables a los fines de la evaluación de viabilidad de pago del préstamo que se pide.

14.- Copia de la constancia del trámite de rendición, presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincial de Entre Ríos, de préstamos o subsidios recibidos con anterioridad, otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, en caso que corresponda.

15.- Conformidad de los integrantes del Consejo de Administración y Fiscalización de la Cooperativa respecto de que, serán personal y solidariamente responsables, de las obligaciones suscriptas en el Convenio de Préstamo solicitado.

16.- Se deberá ofrecer en garantía alguna de las siguientes alternativas o una combinación de las mismas, según sea el caso y en función de la evaluación de la Comisión Interdisciplinaria, respecto del proyecto en el cual se enmarca la solicitud de Préstamo, a saber:

- Aval de otra cooperativa o mutual, con una antigüedad mínima de tres (3) años de funcionamiento, a través de un bien mueble y/o inmueble de su propiedad;
- Aval Bancario;
- Prenda en primer grado sobre bienes registrables;
- Hipoteca en primer grado;
- Garantía sobre la recaudación en el caso de cooperativas de servicios públicos o similares.
-Seguro de caución mediante póliza de seguro, del Instituto Antártico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER).

La garantía que se solicite deberá ser constituida con carácter previo a la realización de la transferencia de fondos del préstamo acordado.-

17.- Adjuntar Formulario I para la solicitud de Subsidio elaborada por la Cooperativa Interesada.

FORMULARIO I
1.- Datos de la Cooperativa
Nombre: Matricula: Dirección: Localidad: Provincia: Teléfono: Email: Cuit: Monto Solicitado:
2.- Personas autorizadas a realizar gestiones ante el INSTITUTO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
3.- Objetivo de la Solicitud de Préstamo
4.- Descripción de la Entidad solicitante

Actividad Principal
Actividad Secundaria
Cantidad de Asociados
5.- Descripción de la inversión
6.-Beneficiarios
7.-Presupuesto

Los firmantes declaran la veracidad de lo expresado en el presente Formulario, la presentación del mismo tiene carácter de Declaración Jurada.-

Aclaración de autoridades para legalizar y certificar documentación: Presidente del Instituto; Juez de Paz; Escribano autorizante; autoridades policiales, entre otros.-

A los efectos de completar cada uno de los puntos del FORMULARIO I de Solicitud de Prestamos, se brindan las siguientes orientaciones:

1.- Datos de la Cooperativa

2.- Personas autorizadas a realizar gestiones en el IPCYM

Hace referencia a una nómina de personas integrantes de la Cooperativa que ocupan los cargos principales de la misma, a saber: Presidente, Secretario/a, Tesorero/a, y/o asociado/a de la entidad que se encuentre autorizado a tal fin.-

3.- Objetivo de la Solicitud de Préstamo

Se trata de una descripción del fin u objetivo que se busca satisfacer con el préstamo, incluyendo los beneficiarios directos, o sea la propia entidad y sus socios, e indirectos como por ejemplo los habitantes de la localidad; que sea consistente con la/s actividades, servicios que desarrolla la Cooperativa.

4.- Descripción de la Entidad solicitante

Debe incluir una breve historia de la entidad, servicios que presta a los asociados, actividad que realizan, de acuerdo al objeto de cada cooperativa.

a)Actividad Principal

Se trata de los servicios que presta a los asociados, concretamente la actividad principal que realiza, de acuerdo al objeto de la cooperativa.

b)Actividad Secundaria

Se deben enunciar si se desarrollan otras actividades de forma accesoria a la principal.

c)Cantidad de Asociados

Se debe informar el número total de asociados de la cooperativa al momento de la solicitud.

5.- Descripción de la inversión

Informar el monto total solicitado y el destino de la compra, detallando los bienes y/o servicios que se buscan adquirir. Dicha inversión debe permitir visualizar la necesidad que se busca satisfacer con el préstamo solicitado, ya sea en beneficio de la propia entidad, de los asociados, y/o de la comunidad, todo en congruencia con el objetivo de la cooperativa.

6.- Beneficiarios

Describir los beneficiarios del proyecto especificando toda aquella información que sirva a los efectos de evaluar la pertinencia de la solicitud realizada. Puede bastar con una descripción general sobre el perfil del beneficiario y de las necesidades que el proyecto buscará satisfacer. Téngase en cuenta que lo que se observa al evaluar un proyecto principalmente es su impacto sobre los beneficiarios y/o población.

7.- Presupuesto

Presupuesto original en Pesos (moneda nacional), con membrete y firma original de quien lo extiende, o copia autenticada. Deberán estar emitidos a nombre de la entidad solicitante e indicar, en los casos de responsables inscriptos, si el importe presupuestado contiene el IVA.

ANEXO III

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS

1.- Nota de solicitud dirigida al presidente del IPCYM suscripta por el presidente de la Cooperativa, especificando el monto solicitado, su destino, domicilio de la institución y número de contacto.

2.- Copia legible debidamente legalizada, de ambos lados, del DNI del presidente de la Cooperativa.

3.-Constancia de vigencia de matrícula del INAES http://www2.inaes.gob.ar/constanciamatricula/.

4.- Copia del Acta de designación actual de autoridades del Consejo de Administración certificada por el IPCYM.

5.-Copia del Acta del Consejo de Administración certificada donde se aprueba y autoriza al Presidente a solicitar el subsidio al IPCyM.

6.- Copia del Estatuto certificada.

7.- Completar el formulario de empadronamiento para Cooperativas.-

8.- Presupuesto original expresado en Pesos (moneda nacional), el cual debe contener el membrete y firma original de quien lo extiende o ser copia autenticada, debiendo ser emitidos a nombre de la entidad solicitante e indicar, en los casos de responsables inscriptos, si el importe presupuestado contiene el IVA.

9.- En el caso de obras de construcción se deberá adjuntar fotografía del lugar donde se procederá a construir y/o refaccionar. Así mismo presentar la documentación que justifique la tenencia, posesión o propiedad del inmueble o terreno.

10.- Constancia de la clave única bancaria (CBU) de la cooperativa.

11.- Constancia de inscripción en AFIP.

12.- Constancia de la CUIT vigente de la Cooperativa

13.- Cumplir con la remisión de la documentación anual exigida por la Ley 20.337 y normas conexas : Memoria, Balance General, Informe Anual de Auditoría, Informe del Síndico, Acta de Asamblea General Ordinaria, Acta de

Consejo de Administración con distribución de cargos. En caso de no haber presentado oportunamente la documental requerida, deberá remitirla, previo al inicio del presente trámite.

14.- Copia de la constancia del trámite de rendición, presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincial de Entre Ríos, de préstamos o subsidios recibidos con anterioridad, otorgados por el IPCYM, en caso que corresponda.

15.- Adjuntar Formulario II para la solicitud de Subsidio elaborada por la Cooperativa Interesada. -

FORMULARIO II PARA SOLICITUD DE SUBSIDIO

FORMULARIO I
1.- Nombre del proyecto
2.- Descripción de la entidad
Nombre: Matricula: Año de Constitución: Dirección: Teléfono: Email: Cuit:
3.- Ayudas financieras recibidas
Área de Gobierno que otorgó el beneficio: Fecha en que se otorgó: Fecha de rendición:
4.- Necesidad del Proyecto
5.- Objetivo
6.-Producto o Servicio

7.-Beneficiarios
8.-Presupuesto

Los firmantes declaran la veracidad de lo expresado en el presente Formulario, la presentación del mismo tiene carácter de Declaración Jurada.-

A los efectos de completar cada uno de los puntos del Formulario II para solicitud de Subsidio se brindan las siguientes orientaciones:

1.Nombre del Proyecto

Puede estar compuesto por el nombre de la cooperativa o producto, mejora, ampliación a la que está destinado el subsidio y la ciudad donde esté localizada.

2.Descripción de la Entidad Solicitante

Debe incluir una breve historia de la entidad, servicios que presta a los asociados, actividad que realizan, de acuerdo al objeto de cada cooperativa.

3.Ayudas Financieras Recibidas

Si se han recibido subsidios o préstamos con anterioridad, provenientes de programas del Gobierno de la provincia de Entre Ríos. Si se han realizado las rendiciones correspondientes, las mismas deben estar rendidas antes el mencionado Tribunal.

4.Necesidad del Proyecto

Describir aquella/s necesidad/es que el proyecto busca satisfacer, de la propia entidad, de los asociados, y/o de la comunidad.

5.Objetivo del Proyecto

Describir el impacto que se busca con el proyecto. Debe ser consistente con la descripción de la necesidad. Puede tener objetivos directos, cuyos beneficiarios son los que se han definido como beneficiarios directos –en general los socios– y objetivos indirectos –dirigidos, por ejemplo, al resto de los habitantes de la localidad.-

6.Producto o Servicio del Proyecto

Describir el producto o servicio que brindará el proyecto. No confundir con su objetivo. Si el objetivo es “reducir el gasto de los asociados en el consumo de gas”, el producto puede ser “provisión del servicio de gas natural”; si el objetivo es “mejorar el ingreso de los trabajadores asociados”, el producto puede ser “bufandas tejidas”; si el objetivo es “mejorar el precio de los productos de los agricultores asociados”, el servicio del proyecto puede ser “comercialización de hortalizas”.

7.Beneficiarios del Proyecto

Describir los beneficiarios del proyecto especificando toda aquella información que sirva a los efectos de evaluar la pertinencia de la solicitud realizada. Puede bastar con una descripción general sobre el perfil del beneficiario y de las necesidades que el proyecto buscará satisfacer. Téngase en cuenta que lo que se observa al evaluar un proyecto principalmente es su impacto sobre los beneficiarios y/o población.

8.Presupuesto

Presupuesto original en Pesos (moneda nacional), con membrete y firma original de quien lo extiende, o copia autenticada. Deberán estar emitidos a nombre de la entidad solicitante e indicar, en los casos de responsables inscriptos, si el importe presupuestado contiene el IVA.

- - - - - -

DECRETO Nº 538/25 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 – en la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9.381.489,59), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregados forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

- - - - - -

DECRETO Nº 539/25 MGT

RECTIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 4168/24 MGT

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4168/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3447/24 MGT, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto de $ 497.869,13 a: Dirección de Administración 985 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 03 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 62 – Fuente de Financiamiento 13 – Subfuente de Financiamiento 0319 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del presupuesto vigente”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comunícase, publícase, Con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 540/25 MGT

DONACIÓN DE LLENSA, SILVIA SUSANA

Paraná, 26 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Señora Silvia Susana LLENSA, en carácter de Presidente de la Asociación Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes, consistente en un (1) televisor Quindt LED 32” HD SM.AN QT2-32 ANDROID, a favor del Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Museo Provincial de Bellas Artes “Pedro E. Martínez”, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, efectúe el correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos e informe por intermedio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a la Contaduría General de la Provincia según Resolución N° 87/19 CG Artículo 6°.

ARTÍCULO 3º.- Agradécese a la Señora Silvia Susana LLENSA, D.N.I. N° 16.608.574, en carácter de Presidente de la Asociación Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes, CUIT N° 33700160799, la donación al Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese;

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 729/24 UEP

LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar el llamado a “Solicitud de Cotización” para la adquisición de 150 (CIENTO CINCUENTA) resmas de papel de hojas papel blanco alcalino A4 por 500 hojas, de 75g/m2 de primera calidad, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07- $ 1.275.000,00-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 730/24 UEP

HORAS EXTRAS OCTUBRE 2024

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar la realización de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1652) horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre de 2024, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 21/100 ($ 11.899.663,21).-

ARTÍCULO N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 731/24 UEP

BAJA A PROCESO SERVICIO DE CONSULTORÍA CADENA DE VALOR

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Dar de baja el proceso de contratación de los servicios de “Consultoría individual para realizar la cadena de valor del Cannabis”, Código SEPA: PDIRSG-184-SCC-CF- 11.5, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande Préstamo BID N° 4688 OC-RG y, dejar sin efecto la Resolución N° 1065/23 UEP, conforme los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 2: Comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 732/24 UEP

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 21

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Supervisión de Obra N° 21 (Veintiuno) correspondiente al mes de agosto de 2024, por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 63/100 CTVS. (U$D 12.541,63), el que, convertido al tipo de cambio Comprador del Banco Nación del día 16/08/2024 de $ 942,00, resulta un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 46/100 CTVS. ($ 11.814.215,46), correspondiente al Contrato Firma Supervisora para la Obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, que fue adjudicada a la Empresa CEMOSA S.A. - HYTSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Supervisión de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 46/100 CTVS. ($ 11.814.215,46), a la Empresa CEMOSA S.A. - HYTSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad- 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 - Presupuesto Ejercicio del año 2024 - ($ 11.814.215,46).-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 733/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 24

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 24 (VEINTICUATRO) correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 CTVS (U$D 509.044,45), monto que, convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 16 de Septiembre de 2024 de $ 982,00, resulta un monto total a abonar de PESOS CUATROCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 CTVS ($ 499.881.649,90) de la Obra “Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos” correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 CTVS ($ 499.881.649,90) a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad- 00 - Obra 06 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 - Presupuesto Ejercicio del año 2024 - $ 499.881.649,90.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 734/24 UEP

CERTIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paraná, 1 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultoría Individual firmado el 10 de septiembre de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y Flavia Elizabeth FRANK, DNI N° 30.878.547, CUIT N° 27-30878547-0, el que agregado forma parte del presente texto legal, para el cargo de “Consultor Individual Especialista en Buenas Prácticas Lecheras para el Crecimiento de la cadena láctea en la Región de Salto”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025.

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2024 - $ 2.655.000,00

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 “PAGOS” de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1º del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 735/24 UEP

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 2 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la ENMIENDA N° 2 al Documento de Contratación de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios (CP N° 07/2023) para la adquisición de Mobiliario para Cabinas de Control y Edificio Central Instalado en el pase de frontera, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de

Salto Grande, Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPIyS, modificado por el Decreto N° 379/19 MPIyS, la cual adjuntada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Fíjese como nueva fecha límite de presentación de las Cotizaciones de la Comparativa de Precios CP N° 07/2023 el día 24 de octubre de 2024, 11:00 h AM en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100), Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO N° 3: Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 736/24 UEP

EXTENSIÓN NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA

Paraná, 4 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Acta de Extensión de Neutralización de los plazo de la obra: “RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines por un plazo de 30 días renovables hasta tanto cesen las causales que la motivan; adjudicada a la empresa “Orlando José María Peterson”, la que agregada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Solicitar a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 737/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 9 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Federico DELALOYE, DNI N° 42.263.782, CUIT N° 20- 42263782-7, domicilio: Alvear N° 259, localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3447454592, correo electrónico: fededelaloye@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - $ 842.285,60.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para efectuar el reembolso.

ARTICULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 738/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 26

Paraná, 6 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 26, correspondiente al mes de febrero de 2024, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L."; cuyo Monto Bruto asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 51/100 ($ 2.699.477,51); descontar en concepto de devolución de Anticipo Financiero PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 539.895,50); y retener, en concepto de Fondo de Reparo, PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 ($ 134.973,88); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 13/100 ($ 2.024.608,13).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC S.R.L.", de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 13/100 ($ 2.024.608,13), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del presente certificado al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 37- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2024. Monto total $ 2.159.582,01.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 739/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 27

Paraná, 6 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 27, correspondiente al mes de marzo de 2024, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L."; cuyo Monto Bruto asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 24/100 ($ 1.101.343,24); descontar en concepto de devolución de Anticipo Financiero PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 65/100 ($ 220.268,65); y retener, en concepto de Fondo de Reparo, PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 16/100 ($ 55.067,16); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SIETE CON 43/100 ($ 826.007,43).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC S.R.L.", de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SIETE CON 43/100 ($ 826.007,43), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del presente certificado al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 37- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2024. Monto total - $ 881.074,59.-

ARTÍCULO N° 4-- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 740/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 9 de octubre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 al N° 17, del Certificado de Obra N° 26, todos correspondientes a la Obra Pública: “NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 “MARIANO MORENO”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la Empresa “CEMYC S.R.L.”; los que ascienden a un Monto Bruto total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 34/100 ($ 5.093.522,34); y retener, en concepto de Fondos de Reparo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 13/100 ($ 254.676,13), equivalente al 5% del monto bruto; resultando un Monto Neto a pagar de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 21/100 ($ 4.838.846,21), todo de conformidad a lo detallado en el Anexo que, agregado, forma parte de las presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 21/100 ($ 4.838.846,21) a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 37- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2024. Monto total - $ 5.093.522,34.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 1/2025 DGRH

ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE APLICACIÓN MI TRABAJO

Paraná, 21 de abril de 2025

VISTO:
El Decreto Nº 1923/24 MGT; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1923/24 MGT se aprueba el Sistema Integral de Gestión y Administración de Personal, en adelante denominado S.I.G.A.P, unificando los diferentes sistemas de Legajo Único actualmente en uso, cuya implementación y utilización será obligatoria en todos los organismos y/o reparticiones que integran el sector público provincial.-

Que mediante el Art. 4° del mencionado Decreto se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos a emitir todas aquellas normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de control y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.-

Que se ha desarrollado una aplicación de S.I.G.A.P disponible para teléfonos móviles denominada Mi Trabajo, en la que el personal de la Administración Pública Provincial podrá entre otras cosas registrar su asistencia diaria, gestionar sus licencias; consultar sus datos personales, datos laborales, su recibo de haberes, y las que en el futuro se incorporen.-

Que la aplicación Mi Trabajo se puede descargar desde la Play Store, accediendo directamente desde el teléfono móvil o escaneando el código QR que se encuentra en el aplicativo.-

Que resulta necesario establecer la obligatoriedad del uso de la APP Mi Trabajo para el fichaje de la asistencia diaria de los trabajadores que prestan servicio en dependencias que no cuentan con reloj biométrico vinculado al SIGAP, garantizando al trabajador la autenticidad de su registración.-

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Establecer la obligatoriedad del uso de la Aplicación Mi Trabajo a partir del 1º de Mayo de 2025 para la registración de la asistencia diaria de los trabajadores que prestan servicio en dependencias que no cuentan con reloj biométrico vinculado al SIGAP, garantizando al trabajador la autenticidad del registro de su asistencia.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Luciana M. Kapp

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “SIONE LIVIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIVIA ESTHER SIONE, M.I.: 2.806.379, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/11/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060986 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “DUARTE LIDIA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CIVIL 5)” Expediente Nº 32843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA SUSANA DUARTE, M.I. 14.160.900, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10-12-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 10 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00061014 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GIACINTI HECTOR DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DAVID GIACINTI, M.I.: 5.919.731, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/08/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061061 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “PEREZ ROQUE SIXTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20890, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE SIXTO PEREZ, M.I.: 8.411.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Gualeguay, en fecha 14/11/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061084 3 v./23/04/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUSTOS OMAR DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR DANIEL BUSTOS, M.I.: 18.071.349, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en Santa Elena -Provincia de Entre Rios-, en fecha 03-02-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 18 de marzo de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00061099 1 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MAYER ESTEBAN ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN ORLANDO MAYER, M.I. 10.875.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.08.2015. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 14 de abril de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00061104 1 v./22/04/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "DENIS NESTOR FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 21496, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR FABIAN DENIS, M.I.: 28.667.082, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en SEGUI, en fecha 24/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de abril de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00061114 1 v./22/04/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "TOSO PEDRO BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22993, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA TOSO, D.N.I Nº 8.452.782, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00061165 1 v./22/04/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "NASS ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA NASS, DNI. Nº 5.745.326, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo, en fecha 26/01/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de abril de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061181 1 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMIDT ARTURO JONATAN - GROSS ESTHER ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 1132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER ELISA GROSS, M.I.: 0.996.605, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 05/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2025 - firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061182 3 v./24/04/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario - , en los autos caratulados "SOTELO PERCEVAL DIONISIO - LUGRIN ESTHER ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO",

Expte. Nº 16962-25" cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SOTELO PERCEVAL DIONISIO, DNI N° 1.897.212, nacido en el Dto. 2º, dpto. Colón provincia de Entre Ríos el 12 de abril de 1920 y fallecido en Libertador San Martín, Entre Ríos el 11 de enero de 1989, con último domicilio en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos y LUGRIN ESTHER ISABEL, DNI N° 5.038.429, nacida en Colonia Villa Elisa, dpto. Colón provincia de Entre Ríos el 19 de septiembre de 1925 y fallecida en Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos el 17 de febrero de 2012, con último domicilio en calle Rocamora Nº 1545 de Villa Elisa, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 08 de abril de 2025. VISTO:.., CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1-…2-…3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SOTELO PERCEVAL DIONISIO, DNI N° 1.897.212, y de LUGRIN ESTHER ISABEL, DNI N° 5.038.429 vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5.-…6 -… 7 -…" Fdo. Dra. María José Diz–Jueza-.-

Colón, (E.R.), 9 de Abril de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060956 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "POLLIAN PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16331), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO POLLIAN, D.N.I. Nº 05.792.270, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24 de noviembre de 2017.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de marzo de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Pedro POLLIAN -D.N.I. Nº 05.792.270-, vecino que fue de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 9 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00060990 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PERROUD HECTOR MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16337), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Héctor Miguel PERROUD, D.N.I. Nº 08.421.556, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de octubre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de marzo de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Héctor Miguel PERROUD -D.N.I. Nº 08.421.556-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de Abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00061011 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "BALLAY MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 16929-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados a fallecimiento de MARIA CRISTINA BALLAY, D.N.I. Nº 20.098.701, vecina que fuera del Departamento Colon, con último domicilio en calle Paysandú N° 778, de la ciudad de Colon, fallecida el 28 de mayo de 2019 en la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de marzo de 2025. VISTO: (…)RESUELVO: (…) 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA CRISTINA BALLAY - D.N.I. Nº 20.098.701 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (…) Dra. María José Diz, Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de marzo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061021 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, Entre Rios, a cargo de la Dra. Maria Jose Diz -Jueza, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "BOURLOT JUAN CARLOS - KUTTEL ELIDA NILSAS/ SUCESORIO AB INTESTATO" (expte. nro. 15532-2), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Juan Carlos BOURLOT , LC. 5.816.987, ocurrida en la ciudad de Colon, el día 15 de agosto de 1999 y de Elida Nilsa KUTTEL, LC. 5.390.538, ocurrida en la ciudad de Colón, el día 16 de abril de 2021, vecinos que fueran de este Departamento.-

La resolución que indica la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de septiembre de 2022.- VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:...2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JUAN CARLOS BOURLOT - DNI.5.816.987 y ELIDA NILSA KUTTEL - DNI 5.390.538, ambos vecinos que fueron del Departamento Colón,- estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. Maria José Diz - Jueza."

Colón, Entre Ríos, 17 de septiembre de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061023 3 v./23/04/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "CENTURION CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16927-25, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Don CARLOS ALFREDO CENTURION, D.N.I. N° 8.419.242, fallecido en San José, dpto. Colón, pcia. de Entre Ríos en fecha 13 de octubre de 2020, con último domicilio en la misma localidad, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente, en su parte dispositiva dice: "Colón, 7 de marzo de 2025.- VISTOS: … CONSIDERANDO:..., Por ello, RESUELVO:- 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-- Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.".- Publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y en un periódico local.

Colón, 27 de marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061063 3 v./23/04/2025

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, de esta Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BONINI ALICIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16879-24- año 2024 CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante doña ALICIA ESTHER BONINI, L.C. N°2.342.646, argentina, nacida el 06.12.1934, hija de Hermán Edelmiro Bonini y Rufina Esther Rougier; fallecida intestada en fecha 12 de julio de 2004 en la ciudad de San José, Dpto. Colón (E.R.), para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de marzo de 2025.- VISTOS: …… RESUELVO: … 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-….- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza".-

Colón, 3 de abril de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00061076 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. JUEZ ARIETO ALEJANDRO OTTOGALLI,-Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. FLAVIA CECILIA ORCELLET,- Secretaria-, en los autos caratulados: "BASTIÁN, Florencia s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 16338), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Florencia BASTIAN, D.N.I. Nº 33.644.048, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 20 de febrero del año 2025, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de abril de 2025. VISTO:… RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Abril Alegre BASTIAN, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Paula Gimena BASTIAN, domicilio real denunciado y procesal constituido en José Hernández N° 216, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Florencia BASTIAN -D.N.I. Nº 33.644.048-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- ... 7.-… 8.- FACULTAR a la letrada patrocinante de la forma interesada en el capítulo VIII.- 9.- … - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".-

Colón, 9 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00061103 3 v./24/04/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados "ORTIZ, Osvaldo Donato S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10905), CITA y

EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Osvaldo Donato ORTIZ, DNI n°5.698.993, fallecido en Concordia el día 19/08/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.-.. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Osvaldo Donato ORTIZ, DNI M n° 5.698.993, fallecido en Concordia el día 19.08.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 24 de febrero de 2025 – José M. Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00061008 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en calle B. Mitre Nº 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "REY, Hugo Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8463), Correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, Hugo Ernesto REY, D.N.I. Nº 12.711.269, fallecido el 23 de noviembre de 2024, vecino de esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 09 de abril de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Hugo Ernesto REY, D.N.I. Nº 12.711.269, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza, Juez".

Concordia, 10 de abril de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00061013 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez- en los autos caratulados "MIÑO Susana Alicia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Expte. N° 9442)" CITA Y EMPLAZA por el termino de TREITA (30) DIAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bines dejados por SUSANA ALICIA MIÑO, DNI N° 21.428.281 con su ultimo domicilio en Avda. 9 de Julio S/N de Colonia Ayuí, Concordia (E.R.), la causante falleció el 31 de Mazo del año 2018 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, Argentina.

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2022. VISTO: …..RESUELVO: 1.- Con el Acta de defunción correspondiente al progenitor de la causante de autos, TENER por cumplimentado el requerimiento de fecha 29.10.2021, punto 1.-, apartado (b). 2.- TENER por presentada a la Sra. Lucia GONZALEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Exequiel Nazareno MILERA, con domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Susana Alicia MIÑO, D.N.I. N° 21428.281, vecina que fuera de la localidad de Colonia Ayuí, Dto. Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efecto de que sea legible en forma optima, citando por TREINTA DIAS CORRIDO S a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que asi lo acrediten. FDO: GABRIEL BELEN –JUEZ. PUBLIQUESE POR TRES VECES.

Concordia, 26 de Agosto de 2022.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00061015 3 v./23/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar a cargo a cargo del Juez Dr. Justo José de Urquiza Juez, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti autorizante, en autos caratulados "RODRIGUEZ, Miriam Marcela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8450), que se tramita ante él cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don. MIRIAM MARCELA RODRIGUEZ, DNI 17.850.801, fallecida el día 23 de febrero de 2025; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "///Concordia, 01 de abril de 2025; RESUELVO:….. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miriam Marcela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 17.850.801, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Justo José de Urquiza Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 4 de abril de 2025 – José L. Sagasti, secretaria.

F.C. 04-00061071 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados "ORTIZ, Osvaldo Donato S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10905), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Osvaldo Donato ORTIZ, DNI n° 5.698.993, fallecido en Concordia el día 19/08/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.-.. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Osvaldo Donato ORTIZ, DNI M n° 5.698.993, fallecido en Concordia el día 19.08.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 24 de febrero de 2025 – José M. Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00061080 3 v./23/04/2025

- - - - - -

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría n° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados "SALLER, Rita Estela s/SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 14672, cita y emplaza por tres veces durante TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante RITA ESTELA SALLER, DNI n° 12.457.145, fallecida el día 26 de septiembre de 2024, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y cuyo último domicilio fue en calle Musetti n° 973 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 21 de marzo de 2025.-… RESUELVO: …3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rita Estela SALLER -DNI N°12.457.145- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la

misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.-…Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 1 de abril de 2025 - Fdo. Dr. José María Ferreyra, Secretario.

F.C. 04-00061095 3 v./23/04/2025

- - - - - -

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría n° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados “GONZALEZ, América s/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 14758, cita y emplaza por tres veces durante TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante AMÉRICA GONZÁLEZ, DNI F n°5.037.901, fallecida el día 6 de septiembre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y cuyo último domicilio fue en calle Vélez Sarsfield n°575, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 03 de abril de 2025. … RESUELVO: …3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de América GONZALEZ -DNI N° F 5.037.901- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. …Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 9 de abril de 2025 - Fdo. Dr. José María Ferreyra, secretario .

F.C. 04-00061096 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. JOSE LUIS SAGASTI, ha dispuesto en los autos “NOVAK, Graciela Beatriz Zulema S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7425), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora GRACIELA BEATRIZ ZULEMA NOVAK, M.I. N° 5.883.978, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 01 de septiembre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: “CONCORDIA, 08 de abril de 2025.- ….-; RESUELVO: 1.- ….-; 2.- ….-; 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Graciela Beatriz Zulema NOVAK, D.N.I. Nº 5.883.978, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- …. Firmado: Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA – Juez”.–

Concordia, 10 de abril de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.-

F.C. 04-00061101 3 v./24/04/2025

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez Titular) y de la Dra. Gimena Bordoli (Secretaria), ha dispuesto en los autos caratulados “LASTIRI, Claudia Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10756), citar por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lastiri Claudia Mercedes, D.N.I. 24.696.674, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día a 20 de agosto de 2020, a las 18:15 hs.

La resolución que dispone el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 13 de noviembre de 2024.... RESUELVO: 1.- TENER… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Claudia Marcela LASTIRI, D.N.I. Nº 24.696.674, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y

en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER… 8.- HACER SABER... Fdo.: Dr. Gabriel Belén (Juez Titular)".-

Concordia, 4 de diciembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria

F.C. 04-00061109 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "AYALA, María del Carmen y BUZZATTO, Santiago Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11755, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del Sr. Santiago Antonio Buzzatto, D.N.I F Nº 5807271, nacido en Concordia el día 29 de mayo de 1937, fallecido en la provincia de Entre Ríos el 27 de Julio de 2018, argentino, desconociendo quienes son sus padres, con último domicilio real en calle La Paz N° 1575 de esta ciudad de Concordia y la Sra. María del Carmen Ayala, DNI F N° 4227532, nacida en Concordia el día 19 de noviembre de 1941, fallecido en la provincia de Entre Ríos el 20 de febrero de 2017, argentina, hija de Modesta Ayala, con último domicilio real en calle La Paz N° 1575 de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de abril de 2025. VISTO… RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA DEL CARMEN AYALA, D.N.I. Nº F 4.227.532 y SANTIAGO ANTONIO BUZZATTO, D.N.I. Nº M 5.807.271, vecinos que fueron de esta ciudad. 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…. FDO. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 9 de abril de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00061112 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia, a cargo del Dr. Julio MARCOGIUSEPPE, Juez, Secretaria a cargo del Dr. José María FERREYRA, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2°, de esta ciudad, correo electrónico jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos: "RAPPONI, Luis - RAPONI, Juan y RAPONI, Juan Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expediente N° 14720); CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señores Luis RAPPONI, fallecido el día 7 de abril del 1929 Juan RAPONI -DNI N° 1.824.297- fallecido el día 29 de agosto de 1972 y Juan Carlos RAPONI -DNI N° M 7.665.535, fallecido el día 23 de mayo del 2015, vecinos que fueron de esta ciudad Concordia Entre Ríos, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "CONCORDIA, 27 de marzo de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.-…. 2.- TENER por presentada a Fátima Vanina RAPONI -DNI N° 27.812.520-, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de Jorge Gustavo CAVALLO, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.-…. 4.-…. 5.-…. 6.-…..7.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis RAPPONI, Juan RAPONI -DNI N° 1.824.297- y Juan Carlos RAPONI -DNI N° M 7.665.535- vecinos que fueran de esta ciudad. 8.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 9.- CITAR mediante cédula a: a) Adriana Beatriz RAPONI; b) Alejandro Ramón RAPONI; c) Natalia Romina del Luján RAPONI; d)

María Verónica RAPONI; e) Carlos Javier Ramón RAPONI; f) Marcelo Juan RAPONI; g) Brian Micael RAPONI, h) Jeremías Leonel RAPONI, todos con domicilio real denunciado en calle Lamadrid N° 1064 de esta ciudad de Concordia; y g) Claudia Guadalupe HAIST, en el domicilio real que deberá denunciarse, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 10.- TENER PRESENTE la declaración de que los causantes no cuentan con otros herederos conocidos además de los ya denunciados, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 11.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 12.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1°) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 13.- RECARATULAR las presentes actuaciones, las cuales tramitarán bajo la siguiente carátula: "RAPPONI, Luis - RAPONI, Juan y RAPONI, Juan Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO", debiendo comunicarse a la Mesa Única Informatizada, mediante oficio de estilo. 14.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 11 de abril de 2025 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00061116 3 v./24/04/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SPESSOT REINALDO IGNACIO NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por REINALDO IGNACIO NORBERTO SPESSOT - DNI N°5.946.271, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de mayo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 08 de abril de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061004 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LEONARDT NELLY NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELLY NOEMI LEONARDT – DNI N° 25.684.957, vecina que fuera de la localidad de Colonia Ensayo - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 10 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061016 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ JOSE SANTOS GERONIMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ SANTOS GERÓNIMO PEREZ, 8.492.405, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 11 de septiembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 7 de abril de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061052 3 v./23/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMIDT HERMINDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMINDA ESTHER SCHMIDT - DNI N° 5.412.599, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 31 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061082 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GROSS GUILLERMO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16563, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO ALEJANDRO GROSS - DNI N° 5.941.590, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez -Depto. Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 13 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 21 de marzo de 2025 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00061113 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROJAS ELIO DANILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO DANILO ROJAS, Documento Nacional Identidad 12.064.547, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 24 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 11 de abril de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00061118 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LENARDUZZI HORACIO LEOPOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16616, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO LEOPOLDO LENARDUZZI, Documento Nacional Identidad 05.940.754, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 20 de julio de 1992, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061119 3 v./24/04/2025

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA(Juez), Secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LORENZATTO, Rene Daniel S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y AB INTESTATO)", Expte. Nº 15443/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LORENZATTO RENE DANIEL DNI N° 17.937.222, nacido el 19/10/1966 en Chajarí, Departamento Federacion, Provincia de Entre Rios, fallecido el 03/01/2023 en ciudad de Crespo, provincia de Entre Rios, Argentina, con ultimo domicilio en calle Jaime Tabeni N° 2485 de la ciudad de Chajarí - Departamento Federacion (E. R.) Argentina.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 27 de marzo de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 26/03/2025 y el promocional, documental acompañada, corresponde modificar la carátula de los presentes. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor RENE DANIEL LORENZATTO, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 1 de abril de 2025.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00060935 3 v./22/04/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Chajari Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez y Secretaria a cargo de la Dra. Veronica Patricia Ramos Secretaria, en autos caratulados “COCERES Rita Agustina S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6154/22; CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a Herederos y acreededores de: COCERES RITA AGUSTINA DNI N°18.354.619, fallecida en Chajari el dia 02/10/2011 ultimo domicilio en calle San Martin y Rocamora Chajari E. Rios, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 24 de octubre de 2022. Por presentada VICTORIA ACOSTA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del DR. JUAN PABLO TECHERA, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora RITA AGUSTINA COCERES, vecina que fuera de CHAJARI, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Dése....Hágase....De....La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 31 de Octubre de 2022 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00061110 3 v./24/04/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “GOMEZ, Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 2599, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Gomez, D.N.I. N° 5.832.654, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 31 de enero de 2024, a los 78 años, en la ciudad de Chajarí, dpto. Federación, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 25 de marzo de 2025.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Oscar Gómez, D.N.I. N° 5.832.654, fallecido en fecha 31 de enero de 2024, a los 78 años de edad, en la ciudad de Chajarí, dpto. Federación, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.” Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 31 de marzo de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

F.C. 04-00060953 3 v./22/04/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BETTENDORFF PEDRO VICTORIO HERMENEGILDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15585, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO VICTORIO HERMENEGILDO BETTENDORFF, D.N.I. N° 5.873.822, fallecido el día 2/12/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2025 - FDO. SOFÍA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00060940 3 v./22/04/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA MARIO ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10757, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ALFREDO SOSA, Documento Nacional Identidad Nº 17.578.742, fallecido el día 15 de febrero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060988 3 v./22/04/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARBINO ALICIA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10746, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA ESTELA GARBINO, Documento Nacional Identidad Nº 5.680.529, fallecida el día 27 de febrero de 2025, en Libertador San Martin.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060994 3 v./22/04/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AREVALO MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10762, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA GRACIELA AREVALO, Documento Nacional Identidad Nº 5.323.995, fallecida el día 07 de mayo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061002 3 v./22/04/2025

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ATUM GRACIELA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15603, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA MARIA DEL CARMEN ATUM, D.N.I. N° 10.456.073, fallecida el día 05/1/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00061020 3 v./23/04/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SAYAS ADOLFO FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15572, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Aldea San Antonio, dpto. Gualeguaychú

llamado: ADOLFO FABIAN SAYAS, M.I. 22.975.403, fallecido el día 19 de mayo de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00061057 3 v./23/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ RAMON ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10756, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ALBERTO RODRIGUEZ, Documento Nacional Identidad Nº 8.077.137, fallecido el día 18 de febrero de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061085 3 v./23/04/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza -subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SARTORI VICTOR ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15448, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VÍCTOR ENRIQUE SARTORI, DNI 5.843.397 , fallecido el día 12/05/2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00061100 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALTUNA CARLOS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10773, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA ALTUNA, Documento Nacional Identidad Nº 5.874.899, fallecido el día 27 de noviembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061105 3 v./24/04/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ETCHEGOYEN EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10742, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO ENRIQUE ETCHEGOYEN, Documento Nacional Identidad Nº 18.489.809, fallecido el día 05 de abril de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061115 3 v./24/04/2025

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ALMEIDA ANGEL CANDELARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 108/25, iniciados el 09/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Angel Candelario ALMEIDA, DNI Nro. 5.858.503, nacido el 19/01/1935, fallecido el 09/07/1997, en la ciudad de Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chile N° 421. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 11 de abril de 2025 – Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00061117 1 v./22/04/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KOCH

CATALINA Y REICHEL EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15566, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fueran vecinos de la localidad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante: llamada: CATALINA KOCH, DNI Nº 5.352.820, fallecida el día 20/5/2006 en Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos; y vecino de ésta ciudad llamado: EMILIO REICHEL, DNI N° 5.842.412, fallecido el día 25/12/2024 en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00061120 3 v./24/04/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Pucheta Daniel Angel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6607; Iniciado: 4/4/2023; Año: 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Angel Pucheta, DNI N° 4.625.536, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 21 de junio del año 2018, en la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 11 de abril de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00061111 1 v./22/04/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaria a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (SUPLENTE); en los autos caratulados, "FERREYRA Sebastián Marcelo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6611), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Sebastian Marcelo FERREYRA, DNI Nº 33.313.868, con último domicilio en calle Carlos Gardel N° 64, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Rios, nacido el 09 de octubre de 1987, en San Salvador, Provincia de Entre Rios, Argentina, y que falleciera el 18 de octubre de 2024 en la ciudad de San Salvador.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 11 de diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Sebastian Marcelo FERREYRA, DNI n.° 33.313.868, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Publíquese por tres días.

San Salvador, Entre Ríos, 19 de diciembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00061090 3 v./23/04/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados "GUITARD ENRIQUE ANTONIO y ALBISTO SELVA SUSANA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12231, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ENRIQUE ANTONIO GUITARD, DNI.M. 5.204.934 fallecido en fecha 27 de Mayo de 1.999, y de SELVA SUSANA ALBISTO, DNI.F. 6.046.999, fallecida el 10 de Septiembre de 2.014, ambos en la localidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación que se hará por UNA vez en el Boletín Oficial y por TRES días en un medio de difusión local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 10 de febrero de 2025… Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ENRIQUE ANTONIO GUITARD y SELVA SUSANA ALBISTO, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 17 de Febrero de 2025 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00061187 1 v./22/04/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BERON OSCAR DEL TRANSITO - BRITOS IRMA LETICIA - BERON OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17485 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BERON OSCAR DEL TRANSITO, M.I. 2.072.782; de BRITOS IRMA LETICIA, M.I. N°3.711.460 y BERON OSCAR ALBERTO, M.I. N° 16.327.562 vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 05 de enero de 2005, 15 de febrero del 2025 y 12 de noviembre de 2024, respectivamente.

Victoria, 11 de abril de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061108 3 v./22/04/2025

CITACIONES

PARANA

a JORGE CESAR MOTTETA ORMAECHEA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaria Nº1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MOTTETA ORMAECHEA JORGE CESAR S/ EJECUTIVO" (Expte nº 70080), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JORGE CESAR MOTTETA ORMAECHEA DNI N° 34.471.888 , con último domicilio conocido en calle G. RAWSON, N°239, Dpto. BIS de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de abril de 2025.- Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00061121 1 v./22/04/2025

GUALEGUAY

a ESTEBAN JOEL BOSSO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1 de la ciudad de Gualeguay Dr. PABLO MARIANO GUERCOVICH, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos "ECHAVE SUSANA ELISABET C/ BOSSO ESTEBAN JOEL S/ ORDINARIO (FAMILIA)"; Expte. Nº 13499, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días, a contar desde la última publicación del presente, la que se hará por tres (3) días, al demandado BOSSO Esteban Joel, Argentino, DNI N° 29.458.792 con último domicilio conocido en Av. Enrique Reichel N° 951 -Localidad de Gral. Galarza -Dpto. Gualeguay- Pcia de Entre Ríos a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos del art. 329 C.P.C.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///leguay, 13 de diciembre de 2024.- (…) De la acción instaurada, córrase traslado al demandado, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de DIEZ DÍAS, y bajo los apercibimientos de ley (…) Fdo. Dr. PABLO MARIANO GUERCOVICH Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

"///leguay, 26 de diciembre de 2024.- (…) cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario del lugar de último domicilio del citado, por tres días (Punto 6.3.8. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial), al demandado BOSSO Esteban Joel, en la forma prescripta por los arts. 142, 143 y 144 del C.P.C., a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de diez días que al efecto se señala, plazo que contará a partir de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 329 C.P.C. Fdo. Dr. PABLO MARIANO GUERCOVICH Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

Gualeguay, 7 de abril de 2025 – María B. Lardit, secretaria.

F.C. 04-00061026 3 v./22/04/2025

LA PAZ

a los herederos y/o sucesores de MEDINA EMANUEL ALEJANDRO

Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores. La Paz, E.R.

Por disposición del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, de la ciudad de La Paz, (E.R.), a cargo del Dr. Raúl Damir Flores, secretaria única a cargo del Dr. Emmanuel Alexis Arias, en los autos caratulados "Aranda Florencia Daniela Antonella C/ Herederos y/o sucesores de Medina Emanuel Alejandro S/ ORDINARIO FILIACION" Expte N° 10655, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. MEDINA EMANUEL ALEJANDRO, DNI N° 48.550.979 –Fallecido en fecha 12/09/2023- con último domicilio conocido en Estancia la Vigilancia, Departamento La Paz, para que dentro del plazo de diez (10) días, se presenten a estar a derecho con asistencia letrada, y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; art. 329 CPCC, aplicable por el art. 325, Ley 10.668.- Publíquese por DOS (2) días.-

La Paz, E.R., 28 de Marzo de 2025.- Emmanuel A. Arias, secretario.

F.C. 04-00061070 2 v./22/04/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOMAGNO MARIA CECILIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5107, en fecha 01 de abril de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. María Cecilia Lomagno, DNI Nº 37.045.317, CUIT N° 27-37045317-4, con domicilio en Raúl Scalabrini Ortiz N° 344, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y miércoles de 16:00 h a 18:00 h y martes, jueves y viernes de 10:00 h a 12:00 h, hasta el día 23 de mayo de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 26 de julio de 2025 y 02 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 08 de abril de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002599 5 v./23/04/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 31308 caratulados: “RICHARD BUSCH CARLOS ARMANDO S/ ROBO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CARLOS ARMANDO RICHARD BUSCH.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco... RESUELVO: I.- DECLARAR a CARLOS ARMANDO RICHARD BUSH autor de los delitos de ROBO DE VEHICULO EN LA VÍA PÚBLICA (Tres Hechos) - arts. 167, inc. 4, por remisión al art. 163 inc.6 del CP; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD y LESIONES - arts. 239 y 89 del CP; RECEPTACION SOSPECHOSA DE BIENES -art.277 del CP-, unidos entre sí bajo las reglas del CONCURSO REAL y en calidad de AUTOR -art.45/ 55 del C.P.-, y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de TRES AÑOS Y SEIS MESES de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.-II.-III.- ... IV.-... V.-... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER VOCAL DE JUICIOS Y APELACIONES Nº 7.

El nombrado CARLOS ARMANDO RICHARD BUSCH, soltero, nacionalidad argentina, con DNI Nº 40.406.566, nacido en Paraná, el 14/06/1997, desocupado, hijo de Armando Omar y de Stella Maris Busch.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 8 de julio de 2028.

Paraná, 14 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016767 3 v./24/04/2025

- - - - - -

En los autos Nº 21480 caratulados: “TOGNI FLORENCIA AILEN - BOGADO MARIANELA JULIANA - CANO FABIANA ANDREA - OLIVA ANGEL ANTONIO S/ NARCOMENUDEO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JUAN MANUEL OLIVA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR que JUAN MANUEL OLIVA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, de conformidad a los arts. 45 y 248 del Código Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ESPECIAL por el término de TRES (3) AÑOS - cfme. arts. 5, 26, 40, 41 y ccs. del Cód. Penal-. III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII.... VIII)... fdo: ELISA E. ZILLI Jueza de Garantías Nº 6.

El nombrado JUAN MANUEL OLIVA, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, DNI Nº 29.447.136, nacido en Paraná, el 24/03/1982, domiciliado en Barrio XX - Manz. 04 - Sector 1 Casa 7, hijo de Angel Antonio Olvia y de Antonia.

Paraná, 11 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016768 3 v./24/04/2025

- - - - - -

En los autos Nº 21480 caratulados: “TOGNI FLORENCIA AILEN - BOGADO MARIANELA JULIANA - CANO FABIANA ANDREA - OLIVA ANGEL ANTONIO S/ NARCOMENUDEO”, que tramitaran por ante esta Oficina de

Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ROBERTO ARIEL RODRIGUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitres ... SENTENCIA: I) DECLARAR que ROBERTO ARIEL RODRIGUEZ, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, de conformidad a los arts. 45 y 248 del Código Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ESPECIAL por el término de TRES (3) AÑOS -cfme. arts. 5, 26, 40, 41 y ccs. del Cód. Penal-.II) ... III) ..IV) ... V) .. VI) ... VII) ... VIII)... fdo: ELISA E. ZILLI Jueza de Garantías Nº 6.

El nombrado ROBERTO ARIEL RODRIGUEZ, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, DNI Nº 29.970.873, nacido en Viale, el 12/04/1983, domiciliado en Francisco Sayos Nº 2472 de Paraná, hijo de Roque Alberto Rodriguez y de Silvia Patricia Román con prontuario Policial Nº 729.179 IG.-

Paraná, 11 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016769 3 v./24/04/2025

- - - - - -

En los autos Nº 7646 caratulados: “N. P. V. S/ LESIONES LEVES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de P. V. N.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de diciembre del año 2023 ... SENTENCIA: I) DECLARAR que P. V. N. ya filiada, es autora material y penalmente responsable de los delitos de PRODUCCION DE IMAGENES

PORNOGRAFICAS DE MENORES y PROMOCION DE CORRUPCION DE MENORES AGRAVADO POR EL VINCULO, en concurso ideal y en calidad de AUTORA -arts. 45; 54; 125 tercer párrafo y 128 del Código Penal- y en consecuencia CONDENARLA a la PENA de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo -Art. 5; 40 y 41 del C.P.-, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, la que deberá ejecutarse en la U.P. N°6 de Paraná. II) ... III) IV) ... V) ... VI)... VII) ... VIII) COMUNICAR la presente, solo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. IX) ... X)... FDO: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/03/2035.

Paraná, 14 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016770 3 v./24/04/2025

- - - - - -

En los autos Nº 19310 caratulados: “G. J. R. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J. R. G.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I.- DECLARAR que J. R. G. ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, conforme art. 119 2do. párrafo del C.P., en calidad de autor -art. 45 del C. Penal. y CONDENARLO a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION. II.- ... III.- ...IV.- ...V.- ... VI.-.... VII.- PROTOCOLICESE, líbrense los despachos del caso, REGÍSTRESE y oportunamente, ARCHÍVESE. fdo: Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 3.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/03/2029.-

Paraná, 15 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016773 3 v./24/04/2025

En los autos Nº 17383 caratulados: “S.F.E. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de F. E. S.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro... RESUELVO: I.- DECLARAR que F. E. S, ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE GUARDADOR - art. 119, párrafos 1°, 2°, y 4°, inc. b), del Código Penal-, en carácter de AUTOR - art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Cód. Penal.-II.- III.-...-IV.- ... V.-... VI.- ... VII.- ... VIII.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.- IX.- ... -fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22 de octubre de 2033.

Paraná, 15 de abril de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016774 3 v./24/04/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: “TORRIGINO CARLOS MARIA DESOBEDIENCIAS JUDICIALES REITERADAS, DAÑO, VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS SIMPLES REITERADAS - LESIONES LEVES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL” Expediente G 3548 ACUMULADO G 4704, IPP 20996 - 21853 - 22561- 27235, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 1/4/2025 se ha dictado sentencia de prisión cumplimiento efectivo, respecto del imputado Carlos María TORIGGINO, DNI 33.595.023, argentino, nacido en fecha 09/01/1988, en Victoria Entre Ríos, hijo de Juan Alberto Toriggino y de Emilce Ester Feling, actualmente alojado en Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4760 LEGAJO FISCAL Nº F20996, F21853, F22561 y 27235 EXPEDIENTE Nº G 3548 AcumG 4704 MOTIVO: REVISIÓN PRISIÓN PREVENTIVA-SOLICITUD DE APLICACION DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, siendo el primer día del mes de abril de dos mil veinticinco, el Sr Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez CHADA ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes.

2) Declarar que Carlos María TORIGGINO, DNI 33.595.023, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de: Hecho 1 (Legajo F20996): Desobediencia Judicial Reiterada (art. 239 del C.P.) y amenazas simples (149 bis, primer párrafo, 1er y 2do ap.) en concurso ideal. Hecho 2 (Legajo F21853): Desobediencia Judicial (art. 239 del C.P.); Lesiones leves calificadas por Violencia de Género (Art. 89, agravada en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al art. 80 inc. 11 del C.P.), en concurso ideal (art. 54 del C.P.) y Amenazas simples (149 bis, primer párrafo, 1er y 2do ap.) en concurso ideal y real (arts. 54 y 55 del C.P.) Hecho 3: (Legajo F22561): Lesiones Leves calificadas por Violencia de Género (Art. 89, agravada en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al art. 80 inc. 11 del C.P.) y amenazas simples (149 bis, primer párrafo, 1er y 2do ap.); en concurso real (art. 55 del C.Penal). Hecho 4 (Legajo F27235): Desobediencia Judicial reiterada (239 del C.P.) y Amenazas Simples (149 bis, primer párrafo, 1er y 2do ap.); en concurso real e ideal (art. 55 y 54 del C.Penal). Hecho 5 (Legajo F27235): Daño (183 del C.P.) Violación de domicilio (art. 150 del C.P.); Lesiones Leves simples (art. 89 del C.P.); Agresión con toda arma (art. 104 último párrafo) en concurso ideal con lesiones leves calificadas por Violencia de Género (Art. 89, agravada en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al art. 80 inc. 11 del C.P.) en concurso ideal y real, arts. 54 y 55 del C.P.; acaecidos en Victoria, en perjuicio de Daiana Yael Saldaña y

Florencia Olazagoitía y, en consecuencia condenarle a la pena de: DOS (2) AÑOS y SEIS (6) MESES, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal de la Pcia. de Entre Ríos, que el Servicio Penitenciario, considere pertinente.-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 CPP).- 4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. “b”, apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.-

Victoria, 7 de abril de 2025 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016763 3 v./22/04/2025

LICITACIONES

PARANA

COMUNA TEZANOS PINTO

Licitación Pública Nº 001/2024 D.E.

Decreto Nº 20/2025

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) camión con caja trivuelco, usado en buenas condiciones.

APERTURA: 09 de mayo de 2025

HORA: 11:00. (once)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Comuna Tezanos Pinto - Edificio Comunal –Calle Emanuel Ginóbili y Luciana Aymar

VENTA DEL PLIEGO: En sede Comunal.- Calle Emanuel Ginóbili y Luciana Aymar

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00.- (pesos treinta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 30.000.000,00.- (pesos treinta millones con 00/100).

INFORMES: Tel.03434250867.

Daniel Fontana, presidente comunal.

F.C. 04-00061168 2 v./23/04/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Privada Nº: 11/2025

Decreto Nº: 170/2025

OBJETO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOX MODULARES PARA LA FERIA DE LA INDUSTRIA EDICIÓN 2025”

FECHA DE APERTURA: 21 de ABRIL de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $32.200.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS

12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567

E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Colón, Entre Ríos, 7 de abril de 2025 - Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00060906 5 v./22/04/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 15/2025

Decreto N.º 1333/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, destinado a los trabajos de pavimentación de consorcios, bacheo y reasfaltado que lleva a cabo la Subsecretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 79.800.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 16/2025

Decreto N.º 1336/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 42.600.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 4 de abril de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00060700 1 v./22/04/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 10/2025

OBJETO: “Adquisición de 150 Toneladas Sulfato de Aluminio”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de mayo de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 187.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 187.250,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00061185 3 v./24/04/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ERIOCHEM SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del año 2025, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio Nº 27 cerrado el día 31 del mes de Diciembre del año 2024.

2) Consideración y aprobación del resultado el ejercicio.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Honorarios a Directorio y destino del remanente de utilidades.

5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.

EL DIRECTORIO

F.C. 04-00060945 5 v./23/04/2025

- - - - - -

LAS MARGARITAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Leonor Barbero Marcial de Etchevehere, en mi carácter de PRESIDENTE de la firma Las Margaritas S.A., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoco a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Abril de 2025, a las 16 hs, en la sede social sita en calle Urquiza Nº 1123, Piso 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar la presente Acta de Asamblea.

3. Consideración de los documentos prescriptos por los artículos 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, balance y memoria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.

4. Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

5. Renovación de autoridades: Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes.

6. Consideración de aportes irrevocables que fueron realizados por los accionistas.

Nota: se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo con el art. 238 de la ley 19.550.

Leonor María Magdalena Barbero Marcial de Etchevehere. Presidente.

F.C. 04-00061047 5 v./24/04/2025

- - - - - -

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 08 de mayo de 2025 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de

Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria del Directorio.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, Costo de las ventas, Información sobre Rubros de Gastos y su aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 64 iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3. Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4. Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 64 iniciado el 01/01/2024 y cerrado al 31/12/2024.

5. Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

6. Fijación del número de Directores y su designación por un año.

7. Designación por un año del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

EL DIRECTORIO.

F.C. 04-00061081 5 v./25/04/2025

- - - - - -

SANATORIO DEL NIÑO S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del SANATORIO DEL NIÑO S.A. a asamblea general ordinaria para el día lunes 5 de mayo de 2025, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Libertad Nº 78, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Razones por las cuales la Asamblea se realiza en esta fecha y lugar.

4) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 44 iniciado en fecha 01/01/2024 y finalizado el día 31/12/2024.

5) Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 44 finalizado el día 31/12/2024.

6) Elección de los miembros del Directorio por un nuevo período de dos años debido al vencimiento del mandato de las autoridades actuales.

7) Consideración de la Gestión del Directorio. Remuneración del Directorio.

El Directorio.

F.C. 04-00061106 5 v./25/04/2025

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO CAÑADITA CENTRAL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Club Atlético Cañadita Central convoca a: Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril a la hora 20:00 en la sede social, calle Presidente Perón 906 de Seguí.

Orden del Día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 2024 e informe de los Revisores de Cuentas.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva, periodo 2025 – 2026.

- Actualización del valor de la cuota societaria, valor asignado para el año 2025.
- Oficialización del nuevo nombre del Estadio.

Seguí, 9 de abril de 2025 - Todone Julio Cesar, presidente, Sauthier, Roberto Sadi, secretario.

F.C. 04-00061148 1 v./22/04/2025

- - - - - -

COMISION DE FOMENTO SIEMPRE LISTO SCOUT DE SAN BENITO

Convocatoria

Convócase a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 30 de abril de 2025, a la hora 21:00, en calle 1° de mayo 1595 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de Comisión Directiva en la cual se dispone el presente llamado a Asamblea.
2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
4. Lectura y Aprobación de Memoria y Balance, Ejercicio 2024.
5. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Designación de dos (2) socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.

NOTA: en la primera convocatoria la asamblea se celebrara con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto, una hora después, si no hubiese ese número, se celebrara con los asociados presentes.

Hernán Gaston Cruzado, Sec. C.F. Siempre Listo, Scout de San Benito.

F.C. 04-00061157 1 v./22/04/2025

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALDEA SANTA MARÍA

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALDEA SANTA MARÍA, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de abril de 2025 a las 15,30 hs en la sede social de la entidad para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del acta de Asamblea anterior.

2- Designar dos socios para suscribir el acta de esta Asamblea.

3- Lectura y consideración de la Memoria y Balance e Informe de La Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2024.

El quórum se conformará con la mitad más uno de los socios. Si media hora después de la fijada por la convocatoria no se alcanza el mínimo, se podrá sesionar válidamente con los socios presentes.

Aldea Santa María, 14 de abril de 2025 - Delia B. Degenhardt, presidente, Dora M. Hergenreder, secretaria.

F.C. 04-00061221 1 v./22/04/2025

COLON

CLUB ATLETICO GENERAL URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación “Club Atlético General Urquiza”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de abril, del año 2025, a las 20.30 horas sito en calle Francisco Ramírez S/N, de la localidad de La Clarita, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.-

2- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Según normas estatutarias vigentes se celebra la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes (Capitulo IV – Art. 29°).-

Sebastián González, presidente

F.C. 04-00060995 3 v./22/04/2025

- - - - - -

DON VICTOR SRL

Convocatoria Reunión de Socios

Alejandro Gabriel Becker DNI: 26.101.835, en mi carácter de socio de "DON VICTOR S.R.L" CUIT: 30-71510304-0, Matrícula 2130650 convoco a usted Victor Hernán BECKER, DNI: 28.816.098 a la Reunión de socios para el día 25 de abril de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en Sarmiento N° 2071 de la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Aprobar la liquidación y disolución de la sociedad. 2.- Nombramiento de un liquidador de la sociedad. 3.- Firma del acta. 4.- Autorización para tramitar la cancelación ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Alejandro Becker, socio.

F.C. 04-00061122 3 v./24/04/2025

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUES ELISENSES LIMITADA

Convocatoria

Conforme lo dispone el Artículo 35º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 18:00 hs, en su sede social de calle Avda. Mitre Nº 1309 de la ciudad de Villa Elisa, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Consideración del Acta Anterior.-

2- Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.-

3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/24.-

4- Varios.-

Nota: De conformidad con el Art. Nº 37 del Estatuto Social: "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".-

El Consejo de Administración.

F.C. 04-00061150 1 v./22/04/2025

- - - - - -

CLUB LIEBIG

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Liebig, entidad con personería jurídica bajo Matrícula N° 18, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de mayo de 2025, a las 19:30 hs, en su sede de calle Ibarra 0 de Pueblo Liebig, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2024. 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Valor cuota societaria. 5) Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 32º de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quórum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Pueblo Liebig (Entre Ríos), 11 de abril de 2025 - Mario Morend, presidente, Cesar Bauzá, secretario.

F.C. 04-00061151 1 v./22/04/2025

ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD “MANOS AMIGAS”

Convocatoria

De conformidad a nuestros Estatutos Sociales y siguiendo lo establecido, la Asociación Civil para la Atención Integral a Personas con Discapacidad “Manos Amigas”, convoca a Asamblea General Ordinaria. La misma se celebrará el día 30 de Abril de 2025 a las 19 en el edificio "Manos Amigas" sito en calle Javier Kuttel 1515 de Villa Elisa, Departamento Colón (Entre Ríos) a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1: Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2: Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico 2024.

3: Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva.

4: Fijación del monto de la cuota societaria.

5: Designación de dos Asociados para que junto con Presidente y Secretario rubriquen el Acta de la Asamblea.

Nota: Si a la hora fijada por esta Convocatoria no se alcanza el quorún necesario para dar comienzo a dicho Acto, el mismo dará comienzo una hora más tarde.

Margarita Trigo, presidenta, Rubén Charrier, secretario.

F.C. 04-00061155 1 v./22/04/2025

CONCORDIA

CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)

Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará con presencia física de socios y virtualmente por la modalidad zoom para aquellos socios que no puedan asistir de manera presencial; la misma tendrá lugar en su sede de calle Entre Ríos Nº 185 de la ciudad de Concordia, el día (6) seis de Mayo del dos mil veinticinco (2025), a las diecisiete (17) hs.- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

2.- Renovación y elección de los miembros de la Comisión Directiva

3.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Para aquellos socios que deseen participar de manera virtual por la modalidad zoom, la comunicación de dicha opción, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente. Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta.

Enrique Salomón Yelin, presidente, Edgardo Darío Toller, secretario.

F.C. 04-00060928 5 v./23/04/2025

- - - - - -

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2025 a las 11,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 49 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

2. Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4. Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Fijar monto de la cuota social.

(*) Art. 33º, inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Daniel Paulino, secretario; Marcos Von Wernich, presidente

F.C. 04-00060966 3 v./22/04/2025

- - - - - -

CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS S.E.M.

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. sito en San Luis 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 9 de Mayo de 2025 a las 19:30 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos e informes del Síndico, correspondiente al octogésimo tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
2. Presupuesto para el año 2025.
3. Destino de los resultados.
4. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Notas: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea (art. 16° del Estatuto Social).

CONCORDIA, 9 de Abril de 2025 - EL DIRECTORIO

F.C. 04-00061005 5 v./24/04/2025

- - - - - -

FUNDACION “MARIA DE LA CONCORDIA”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Fundación “MARÍA DE LA CONCORDIA”, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2025 a las 16:00 HS., en el Profesorado Concordia, sita en calle Espejo 162 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria, firmen el acta de Asamblea.

2.- Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Trigésimo Ejercicio iniciado el 1º de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3.- Elección Parcial del Consejo de Administración.

En la seguridad de contar con su presencia hacemos propicia la oportunidad para saludarlos en Cristo Nuestro Señor.

Sr. Osvaldo Hugo DI LAURO, presidente, Valeria Andrea RIOS, secretaria.

F.C. 04-00061049 3 v./23/04/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y SOCIALES

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios. A la Asamblea General Ordinaria de Memorias y Balance 2024 y Elección de Autoridades periodo 2025/2027. Que se realizará el Dia 24 de Abril de 2025 a las 16 hs en la sede de la Asociación sita en calle, Lamadrid 2002 de esta ciudad con el siguiente Orden del día.

1) Elección de 2 Asambleístas para suscribir el acta

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance ejercicio 2024 y del informe de la comisión fiscalizadora.

3) Elección de Nuevas Autoridades de la Comisión Directiva de la Institución, periodo 2025/2027. Pasada media hora de la indicada para iniciar la Asamblea, esta Sesionara con los miembros presentes, conforme Normas Estatutarias.

Ojeda Mirta S., Presidente.

F.C. 04-00061129 1 v./22/04/2025

DIAMANTE

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RAMÍREZ

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de Asociación Bomberos Voluntarios de General Ramírez, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Avellaneda 150, el día 29 de abril de 2025 a las 20:30 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1 – Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2 - Lectura del acta anterior.

3 – Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del

Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4 – Designación de dos socios para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el Acta del Día.

5 –Renovación parcial de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del art. 19 del Estatuto, en caso de no lograrse el Quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, éste se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.

Müller Nelson G., presidente.

F.C. 04-00061176 1 v./22/04/2025

FEDERACION

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAJARÍ

Convocatoria

A los Socios de la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí” – Pers.Jur. 179/78

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí (Pers.Jur. 179/78) para el día 30 de abril de 2025, a las 20 hs en la sede legal de nuestra Institución, sita en Urquiza 1896 de nuestra ciudad, para Asamblea General Ordinaria, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 - Lectura y consideración del Acta anterior.

2 - Lectura Consideración de Memoria y Balance correspondiente al periodo cerrado al 31 octubre 2024, según artículo 41 del estatuto. -

3 - Ratificación de Autoridades en su totalidad.

4 - Elección de dos socios para la firma del Acta. -

Pasada la media hora de la indicada para iniciar la Asamblea, esta sesionará con los miembros que estén presentes, conforme normas estatutarias. -

QUEDAN DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y NOTIFICADOS.

Basso María Cristina, presidente, Sirtori María Daniela, secretaria.

S.C-00016772 1 v./22/04/2025

- - - - - -

ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí Entre Ríos convoca a los señores socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día miércoles 30 de Abril de 2025 a las 20.00 HS en Honduras 3140 – CHAJARI, E. RIOS (Salón Comunitario Del Barrio Tagüe) donde se considerara el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2. Consideración de la documentación y Estados Contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N°11 cerrando el 31 de Diciembre del 2024.

3. Designación de asambleístas para la firma del acta.

Cristian Moledo, presidente.

F.C. 04-00061083 3 v./23/04/2025

- - - - - -

CLUB ATLETICO SAN CLEMENTE

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los Arts. 23 y 24 del Club Atlético San Clemente se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Abril de 2025 a las 20 Hs., en el salón de la Sede Social de la Institución, sito en calle Alberdi 3865 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior

2) Informe general de la comisión directiva referente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

3) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio Nº 36 cerrado el 31 de diciembre de 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuentas para reemplazar a los que cesan en sus mandatos.

5) Elección de dos socios para que suscriban el acta.

CASTRO ALEJANDRO, presidente, STIVANELLO CECILIA, secretaria.

F.C. 04-00061134 1 v./22/04/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA "LUZ DE ESPERANZA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señor asociado:

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de mayo de 2025 a las 19:30 hs. en el Centro Cultural calle San Martín 606 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Dignación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 9no. ejercicio cerrado el 31/12/2024.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 20/05/2025 al 20/05/2027.

Artículo Decimoctavo del Estatuto:

Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00061154 3 v./24/04/2025

FEDERAL

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAUCE DE LUNA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva Asociación Civil Bomberos Voluntarios Sauce de Luna convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, acto que tendrá lugar el 3 de Mayo del corriente año a las 20:00 horas en el Cuartel De Bomberos ubicado en calle Salvador Macia, entre Felipe Gonzales y Sdor. Pio Raimundo de esta localidad. En la mencionada Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1. Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, cerrados el 31 de Diciembre de 2024.

2. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Aprobación del Padrón de nuevos Asociados.

4. Elección del Vicepresidente de la Institución según lo normado por el Art. N° 32 del Estatuto de la Institución.

La Asamblea se constituirá con la Presencia de la mitad más uno de los asociados al día con las cuotas Sociales en primera cita y media hora más tarde con el número de socios presentes. Toda la documentación a considerar en la Asamblea convocada, tal como lo establece el Art. N° 23 del estatuto se encuentra exhibida en nuestra Sede Social donde funciona el Cuartel De Bomberos Voluntarios para todos nuestros Asociados.

Cr. Mesa Juan Pablo, Presidente.

S.C-00016771 1 v./22/04/2025

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CASTELLANA

Convocatoria

La Asociación Club Social y Deportivo “La Castellana”, en el marco del Expediente caratulado: SOLICITA COMISIÓN REORGANIZADORA, que se tramita bajo el Número de Trámite Nº 313006, de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos, DIPJER, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Viernes 09 de Mayo del año 2025 a las 18:00 horas, en la Sede del Club Social y Deportivo “La Castellana”, sito en la intersección de las calles Chubut y Blvr. Pancho Ramírez, de la Localidad de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar una COMISION REORGANIZADORA, compuesta por un máximo de cinco (5) miembros, que deben elegirse del padrón elaborado en la primera reunión.

Autorizada Ortigosa Nadia Victoria 22/04/2025.

F.C. 04-00061153 1 v./22/04/2025

GUALEGUAY

CEREALES DEL CLE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de CEREALES DEL CLE S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Mayo de 2025 en el domicilio sito en Ruta Nacional Nº 12, Km. 276,5 - General Galarza (Entre Ríos), a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos citados por el art. 234, inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico Nº 20 cerrado el 31 de Octubre de 2024.

2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º) Retribución al Directorio, teniendo en cuenta que las sumas que se votaren podrían exceder el porcentaje legal admitido y destino de los resultados del ejercicio.

4º) Autorización al Directorio para efectuar retiros a cuenta de los honorarios del ejercicio económico iniciado el 1º de Noviembre de 2024.

5º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de accionistas presentes.-

General Galarza, Abril de 2025 - EL DIRECTORIO.

F.C. 04-00060983 5 v./23/04/2025

- - - - - -

INPROCIL S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a la Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 2025 a las 8:00 horas, en primera convocatoria en la Avda Pte. Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta

2) Autorización y venta de los inmuebles matrícula N° 4842, N° 4843, N° 480, N° 3645, N° 3649 y N° 2407 para reinversiones en rubros con mayor proyección económica.

Se cita para segunda convocatoria el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N°19.550.- Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte. Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Presidente

F.C. 04-00061033 5 v./24/04/2025

- - - - - -

INPROCIL S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de mayo de 2025, a las 8:00 horas, en primera convocatoria en la Avda Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta

2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea

3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30.09.2024

4) Retribución a los miembros del Directorio y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30.09 2024

5) Aprobación de la gestión del directorio

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N° 19.550.- Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Presidente

F.C. 04-00061034 5 v./24/04/2025

GUALEGUAYCHU

CONSORCIO CAMINERO ALARCON

Convocatoria

Consorcio Caminero Alarcón, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 25 del mes de abril, del año 2025, a las 19 horas en el lugar Escuela N° 97 La Rioja, de la localidad dos hermanas, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha al 31/12/2018, 31/12/2019,31/12/2020, 31/12/22021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.

3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 19hs a20 hs el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La comisión directiva.

F.C. 04-00061029 3 v./22/04/2025

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN "UNSER WEG"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain "Unser Weg", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 29 de abril del 2025 a las 19 hs., en su sede social ubicada en Av. Libertad 2115 y Ruta 20 -Acceso Sur a Urdinarrain, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual del presidente del año 2024.

3) Lectura y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2024.

4) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: de acuerdo al artículo N°32 del Estatuto, "…las asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes."

Horacio Bauer, Presidente A.D.A.V.U. "Unser Weg", Melina E. Spiazzi, Secretaria A.D.A.V.U. "Unser Weg".

F.C. 04-00061038 3 v./22/04/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria socios Asamblea General Ordinaria 2025

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025, a las 20:00 hs, en su sede social sita en Ituzaingo N° 1259, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1- Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria por el ejercicio iniciado el 01-01-2024 y finalizado el 31-12-2024.

4- Consideración del Balance General y estado de Resultados con informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2024 y finalizado el 31-12-2024.

5- Renovación total de los integrantes de la comisión directiva por terminación de mandato.

NOTA: El Artículo 25° del estatuto social: Las Asambleas quedaran válidamente constituidas una hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de asociados presentes, debiendo sesionar a la hora designada estando representados más de la mitad de los asociados.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00061131 1 v./22/04/2025

LA PAZ

CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Socios del CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 7 de Mayo del año 2025, en primera convocatoria a las 21,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 22,00 hs; en Dardo P. Blanc 102, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 01/03/2024 al 28/02/2025.

3º. Renovación de la Comisión Directiva acorde a lo establecido por el Art. 51º del Estatuto Social.

4º. Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

6º. Clausura.

MARTINEZ, Daniel, presidente, RENAUD, Cristian David, secretario.

F.C. 04-00061125 1 v./22/04/2025

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PASO CASTRO ASOCIACION CIVIL conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23 de abril de 2025 a las 16:00 horas, en sede del Club Atlético El Solar, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General e Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3- Cuentas de gastos y Recursos.

4- Renovación parcial o total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2025.

El Solar, 14 de abril de 2025 – Susana C. Almarante, presidente.

F.C. 04-00061128 3 v./24/04/2025

NOGOYA

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARANGUREN LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de Obras y Otros Servicios Públicos de Aranguren Limitada para el 29 de abril de 2025 a las 18.00 horas en el local de la entidad, sito en la Cooperativa Agrícola Ganadera Aranguren Ltda., Aranguren, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, proyecto de distribución de excedentes por el Ejercicio Anual N° 54, finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3- Renovación de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura según lo estipulado en Estatuto.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los asistentes, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

SILVA JUAN JOSE, presidente, MULLER ERNESTO RICARDO, secretario.

F.C. 04-00061126 1 v./22/04/2025

TALA

BIBLIOTECA POPULAR “MARIO DOMINGO CARRUEGO”

Convocatoria

SEÑORES SOCIOS

Se invita a ustedes por medio de la presente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2025 a las 20.00 horas en el local que actualmente funciona la Biblioteca Popular “Mario Domingo Carruego”, sito en calle Gualeguaychú 443, para tratar el siguiente Orden del Día:

-Lectura y aprobación del Acta anterior.

-Lectura y consideración de Memoria y Balance, e informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.

-Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los socios activos, la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes.

Maciá, 10 de abril de 2025 – Mabel Brutti, presidenta, Lidia S. Becher, secretaria.

F.C. 04-00061123 1 v./22/04/2025

SAN SALVADOR

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN SALVADOR

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 27 de mayo de 2025, a las 14 horas en la Sede Social de la Institución sita en calle Boulevard Concordia N° 314 de la ciudad de San Salvador a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos por los ejercicios finalizados el 31-12-2023 y 31-12-2024.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Señalados.
4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales
5. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Jorge Santos, presidente, Orlando Perrón, secretario.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 49 estatuto social)

F.C. 04-00061152 1 v./22/04/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL S.O.S. ANIMALES CDELU

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil S.O.S. Animales CdelU a la Asamblea General Ordinaria que ese celebrará el día 30 de abril del corriente año a las 16:00 hs. en la sede de la Institución sita en calle Mitre 2834, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. tres (3).
2. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.
3. Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si no hubiere número la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes. -

C. del Uruguay, 3de abril de 2025 - Antonella Amarillo –presidente, Andrea Pietroboni – secretaria.

F.C. 04-00061039 3 v./22/04/2025

- - - - - -

R.D.S – ESPACIOS COMUNES – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (Art 11 Est. Social)

EJERCICIO NRO. 10 DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024

Fecha de realización: LUNES 05 DE MAYO DE 2025

Lugar: J. J. Bruno Nro. 3726

Hora 1ra. Convocatoria: 19:30 Hs.

Hora 2da Convocatoria: 20:00 Hs.

A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de un asambleísta para presidir la asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
4. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio social correspondiente al periodo 2024 finalizado el 31-12-2024, consideración de la gestión de la Comisión Administradora. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Consideración del presupuesto anual 2025.
6. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2025-2026 (artículo 6 del Estatuto Social).

NICOLAS FERNANDEZ, presidente, DIEGO BRASLAVSKY, secretario.

F.C. 04-00061127 3 v./24/04/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "HABLAMOS DE AUTISMO"

Convocatoria

La Asociación Civil "Hablamos de Autismo", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 17 del mes de mayo, del año 2025, a las 9:00 horas en 25 de mayo 380, de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances correspondiente al ejercicio 2024.
2. Renovación de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Concepción del Uruguay, 15 de abril de 2025 - Matilde Maggi, presidente.

F.C. 04-00061156 1 v./22/04/2025

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA KARTING PROVINCIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de "ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA KARTING PROVINCIAL", personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 272 de D.I.P.J., Legajo Nº 2446170, Año 2023, procediendo según lo establece sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025 a las 21 Hs. en el predio del Autódromo de Concepción del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea.
2- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Contador certificante, todo ello correspondiente al ejercicio concluido el día 31/12/2024.-
3- Elección de miembros de la Comisión Directiva (Renovación total). -
4- Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Renovación total). –

Carlos Alberto De Zan, presidente, Mónica Viviana Torran, secretaria.

F.C. 04-00061159 1 v./22/04/2025

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN ISIDRO LABRADOR DE PRIMERO DE MAYO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Isidro Labrador de Primero de Mayo", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 22 de abril de 2025, a las 19:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Victor Monzalvo, Primero de Mayo, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
3- Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.
4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. –

Estela Sabina Bourlot, presidente.

F.C. 04-00061160 1 v./22/04/2025

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA KARTING PROVINCIAL

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de “ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA KARTING PROVINCIAL”, personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 272 de D.I.P.J., Legajo Nº 2446170, Año 2023, procediendo según lo establece sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2025 a las 22 Hs. en el predio del Autódromo de Concepción del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Reforma del Art. 53 del Estatuto. -

Carlos Alberto De Zan, presidente, Mónica Viviana Torran, secretaria.

F.C. 04-00061162 1 v./22/04/2025

VICTORIA

GUILLERMO HUARTE SA

Convocatoria - Acta de Directorio

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de abril de 2025, reunidos los directores de la sociedad GUILLERMO HUARTE S.A., los señores directores, DON NAHUEL GOMEZ SUAREZ, DNI. N° 43.456.280, en ejercicio de la presidencia y los directores titulares MARCELO ENRIQUE BOSIO, con DNI. N° 17.054.248 y el DR. HERNAN O. GOZZI, con DNI. N° 16.556.927, donde se inicia la presente reunión con el quórum suficiente a saber:

El directorio decide convocar a asamblea ordinaria en primera y segunda convocatoria, el día 28 de abril del año en curso, en la sede social de la empresa sita en la calle pública, Parque industrial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no obtener el quórum legal, a las 12 horas del mismo día en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar y refrendar el acta asamblearia a realizar.

2) Se tratara el contrato de gerenciamiento de la sociedad, la rendición de cuentas de los mismos y la aprobación o no del gerenciamiento realizado, como así la desvinculación de los gerentes, la revocación de los poderes otorgados y acciones a seguir.

3) Se tratara el estado financiero de la empresa, su situación actual, estado contables y de resultado, estrategias a seguir, y todo lo atinente a la sociedad, se tratara también la confección y quién llevara a cabo los balances del año 2023, 2024.-

4) Se tratará el contrato de alquiler de la firma IGMAT S.A. su duración y todo lo relacionado al mismo.

5) Se deja expresa reserva de ampliar los puntos a tratar en dicha reunión a realizarse.

Sin más asunto, que tratar después de una deliberación, se decide por unanimidad del directorio presente, convocar a asamblea ordinaria con las características del orden del día, y el estatuto, para el día 28 de abril a las 11 horas en la sede social sita en el Parque industrial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

El Directorio.

F.C. 04-00061001 5 v./24/04/2025

- - - - - -

VICTORIA AUTO CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Reorganizadora del Victoria Auto Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de mayo de 2.025 a las 21:00 horas, en su sede social, sita en 25 de Mayo y Berutti, Departamento Victoria, para tratar, conforme art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración de Libros de Actas.
2) Designación de Autoridades.-
3) Consideración y Memoria de Estados Contables año 2.024.
4) Consideración de la cuota social.
5) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del Estatuto Social:

Artículo 17) BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS…b) Los fundadores y activos tendrán vos y voto en las Asambleas, los honorarios solo tendrán voz.

Artículo 31: Anticipación de las convocatorias: Avisos y Publicaciones: La Comisión Directiva hará la convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y dará aviso a Inspección General de Sociedades Con Personaría Jurídica por lo menos con diez días de anticipación. Dentro del plazo de la convocatoria se enviarán circulares al domicilio de los asociados con mención especial del carácter de la Asamblea y del Orden del Día, haciéndose una vez por lo menos la publicación completa de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno o más diarios de la localidad.-

Artículo 32: En las Asambleas Ordinarias el quórum necesario es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la señalada en la convocatoria su constitución. Será válida con cualquier número. En las extraordinarias será necesario a la hora de la convocatoria el 20% de los socios con derecho a votar, sin cuyo requisito el pedido quedará anulado. Cuando la convocatoria hubiera sido hecha a pedido de la comisión Directiva, el quórum será la mitad más uno de los socios con derecho a voto y funcionará válidamente una hora después con cualquier número de socios.-

Victoria, Entre Ríos, 21 de abril de 2.025 - Nicolás Navoni, Autorizado.

F.C. 04-00061133 3 v./24/04/2025

VILLAGUAY

ASOCIACION COOP. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARTINIANO LEGUIZAMON

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Mayo de 2025, a las 19:30 horas en la Sede de la Escuela, Av. Tomás de Rocamora 72, Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Sra. Presidente de la Cooperadora Andrea María Belén Willems.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentassegún Art. 23 del Estatuto de la Asociación.
4. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, Entre Ríos 10 de abril de 2025.- Belén Willems, presidente, Sonia Carricaburo, secretaria.

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 16 al 26 de los Estatutos.

F.C. 04-00061041 3 v./22/04/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. PATIÑO RUBEN JULIO DNI N° 4.869.572 y URQUIZA ANA MARÍA DNI N° 6.361.754 sus herederos y/o sucesores, que en el expediente Nº 66637-203321-21, caratulado “URQUIZA ANA MARÍA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 699, de fecha 04 de abril de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 980 de fecha 30 de junio de 2020 en lo que respecta a la adjudicación, venta y escrituración de la vivienda identificada como N° 13, MZ. 1, del Grupo

Habitacional MUTUAL MODELO 250 VIVIENDAS, realizada a favor del Sr. PATIÑO RUBEN JULIO DNI N° 4.869.572 y URQUIZA ANA MARÍA DNI N° 6.361.754 y todo acto suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 11 de abril de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002606 3 v./24/04/2025

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. BENÍTEZ VÍCTOR ALEJANDRO DNI N° 20.283.424 y URRUTIA CLAUDIA GABRIELA DNI N° 23.346.304, que en el expediente Nº 69631-219892-23, caratulado "CABRERA CAROLINA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 740, de fecha 07 de abril de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 395 de fecha 12 de abril de 1994 en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como N° 39, del Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS, realizada a favor de los Sres. BENÍTEZ VÍCTOR ALEJANDRO DNI N° 20.283.424 y URRUTIA CLAUDIA GABRIELA DNI N° 23.346.304 y resolver de Pleno Derecho el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 14 de abril de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002607 3 v./24/04/2025

- - - - - -

"Señor MENDOZA BRIAN CEFERINO, D.N.I. 37.975.894, Legajo N° 262.417".

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección de Comedores Escolares, sito en calle Cervantes N° 41 de la ciudad de Paraná en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio en el Comedor designado.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Se informa que se deberá extender la facturación a nombre de Ministerio de Desarrollo Humano, calle Cervantes 296, Paraná, Cuit 30-67121881-3 y el ejemplar del Boletín a la Dirección de Comedores- Cervantes 41- Paraná.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002609 5 v./28/04/2025

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. GUIZAN Elvira Isabel DNI Nº 10.471.428, que en el Expediente Nº 71561 – 228305 - 24.- iniciado por "GUIZAN ELVIRA ISABEL" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 770 de fecha 25 de abril de 2025, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1207 de fecha 3 de julio de 2013 respecto a la adjudicación, venta y escrituración de la vivienda identificada como N° 13, Mz. 2122, del Grupo Habitacional C. DEL URUGUAY 192 VIVIENDAS, realizada a favor de la Sra. GUIZAN Elvira Isabel DNI N° 10.471.428 y todo acto suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV; como así también, Tener presente el incumplimiento de las obligaciones de la Sra. GUIZAN, el cual se constituye como antecedente relevante de análisis para futuras solicitudes de inscripción y/o adjudicación de los programas sociales que se encuentren vigentes"

Paraná, 16 de abril de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002610 3 v./24/04/2025

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Luis Clemente ALTAMIRANO, DNI Nº 5.833.621 y Ana María GALEANO, DNI Nº 5.486.546, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 220414/23, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 771/2025 IAPV, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio Nº 440 de fecha 7 de abril de 1980 en lo que respecta a la adjudicación y venta, de la vivienda identificada como Nº 3, Mz. 9 del Grupo Habitacional SANTA ANA 84 VIVIENDAS realizada favor de los Sres. GALEANO Ana María DNI Nº 5.486.546 y ALTAMIRANO Luis

Clemente DNI Nº 5.833.621 y Rescindir de pleno derecho el Contrato de compraventa suscripto oportunamente atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-”

Paraná, 16 de abril de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002611 3 v./24/04/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de EVELYN AYELEN MILESI

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Evelyn Ayelén MILESI, D.N.I. N° 37.550.187, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 11 de Febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3197008 -“CAINO PATRICIA ADRIANA DNI: 21595614 E/S PAGO HABERES CAÍDOS DE SU DIFUNTA HIJA MILESI EVELYN AYELÉN DNI 37550187.-”.-

Paraná, 10 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016766 5 v./24/04/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Myriam Olga TABORDA que en el Expediente Grabado N° 3086277 “REF. SOL. RENDICION DE PENDIENTES EJERCICIO 2023”, que se tramita ante el Consejo General de Educación se la íntima a Ud. a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 hs de la última publicación del presente edicto, proceda a realizar la pertinente Rendición de Cuentas de la Línea Partida con cargo a rendir cuentas ejercicio 2023 OPI 36874, Resolución N° 4808/23, Rectora de la EEAT N° 51 “Gobernador Macia” Dpto. Tala. De no hacerlo así en el plazo establecido, se procederá a iniciar las Acciones Legales que por Derecho Asisten a este Organismo.

Queda Ud. debidamente notificada.-

Paraná, 9 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002604 3 v./22/04/2025

- - - - - -

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Leo Camilo ZAPATA que en el Expediente Grabado N° 2266765 caratulado: “SUPERVISION EDUCACION MUSICAL PARANA.- DIRECCION ESCUELA Nº 28 “3 DE FEBRERO” - INFORMA INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE DOC. ZAPATA LEO CAMILO”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0135 C.G.E. PARANÁ 22 ENE 2025, que dice: VISTO:… CONSIDERANDO:… EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3835 CGE de fecha 04 de septiembre de 2019, al Prof. Leo Camilo ZAPATA DNI N° 32.717.786, docente del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- ARTICULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Suspensión por TREINTA (30) días al Prof. Leo Camilo ZAPATA, DNI N° 32.717.786, con la consiguiente baja de TREINTA (30) puntos en el último periodo evaluado, por encontrar su conducta incursa en violación de los deberes dispuestos por el Artículo 6° Incisos a), d) y f) y Artículo 14° del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además del Artículo 8° Inciso c) 3° párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Primaria NEP N° 28 “3 de Febrero” del Departamento Paraná, o en su defecto las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná,

procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual del año 2024 del Prof. Leo Camilo ZAPATA DNI N° 32.717.786, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de TREINTA (30) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el articulo sancionatorio (Artículo 2°), Debajo del cual se registrara la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que en virtud de que el Prof. Leo Camilo ZAPATA DNI N° 32.717.786 no se encuentra activo en el Sistema Educativo Entrerriano, la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 2° quede en suspense y se efectivice al momento del reingreso al sistema educativo del mencionado docente, siendo las autoridades jerárquicas de la Escuela Primaria NEP N° 28 “3 de Febrero” del Departamento Paraná, las encargadas de dicho procedimiento.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 10 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002605 3 v./22/04/2025

- - - - - -

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. María del Huerto PUIG PONCE que en el Expediente Grabado N° 3110819 “PUIG PONCE MARIA DEL HUERTO DNI Nº 39.838.932 - SOL. REVISION DE CREDENCIAL DE PUNTAJE - DPTO. PARANÁ.-” Jurado de Concursos le informa a Usted que según la normativa vigente Resolución N° 5027/19 C.G.E. y su ampliatoria Resolución N° 0372/23 C.G.E., sus titulaciones no se encuentran dentro de la asignatura Ingles, razón por la cual no se hallan las competencias en su Credencial de Puntaje. Queda Ud. debidamente notificada.”

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 11 Abril de 2025 – Bruno Frizzo, prosecretario CGE.

F. 05-00002608 3 v./24/04/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

RIOS TUR S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto, relacionado con la renovación del Directorio de Sociedad Anónima:

En la Ciudad de Paraná, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen los accionistas de la firma “RIOS TUR S.A.” en su sede social en Avenida O’Higgins nº 65 de Paraná, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria del mismo día, designar por unanimidad como Directorio de la Entidad al Sr. José María GARRIGÓ DNI Nº 25.861.468 con domicilio especial constituido en calle Malvinas Nº 384 de Paraná, Entre Ríos, en carácter de PRESIDENTE y al Sr. Fernando Javier BARZAN DNI Nº 20.096.013 con domicilio especial constituido en calle Catamarca Nº 652 de Paraná como DIRECTOR SUPLENTE, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios, venciendo el mandato en fecha 30 de junio del año 2026.-

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00061178 1 v./22/04/2025

COBRO DE HABERES

PARANA

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. María Fabiana TARABINI D.N.I. N° 21.952.339, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 26 de Enero de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3197893 “SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA TARABINI MARIA FABIANA”.-

Paraná, 3 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016755 5 v./22/04/2025

- - - - - -

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Melisa VILLALBA D.N.I. N° 31.848.006, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 21 de Febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3197480 “SOL.PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA HIJA VILLALBA MELISA”.-

Paraná, 3 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016756 5 v./22/04/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.